CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACION PUBLICA n°: 05-CGPBB/2023

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)

"REMOCIÓN, EXTRACCIÓN, PUESTA A SECO, DESGUACE, REDIMENSIONAMIENTO Y TRASLADO A DISPOSICIÓN FINAL DE DRAGAS Y BUQUES INACTIVOS"

NO-2023-00003358-CGPBB-JA#GAF

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White del Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 30 de mayo de 2023 a las 10.30 hs.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por intermedio de empresa inscripta y habilitada por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPSP). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White del Puerto de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 30 de mayo de 2023 a las 11.00 hs.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, REUNIÓN INFORMATIVA Y CONSTITUCIÓN COMO PARTICIPANTE.

Visita de obra obligatoria: partiendo de la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, a las 10.00 hs., del día 27 de abril de 2023, con el alcance y condiciones dispuestas en el artículo 11 de estas Bases y Condiciones Generales.

Reunión Informativa obligatoria: de modo posterior a la visita, en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Área de Seguridad y Medio Ambiente, el día 27 de abril de 2023 aproximadamente a las 12.00 hs., con el alcance y condiciones dispuestas en el artículo 11 de estas Bases y Condiciones Generales.

Plazo límite para constituirse en participante: el plazo máximo para constituirse como participante resulta la hora 15:00 del tercer día hábil administrativo posterior al día que se realice la visita de obra y reunión informativa.

ARTÍCULO 1° - TERMINOLOGÍA.

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

Ente Licitante: el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB).

Participante: la persona humana o jurídica que hubiese cumplido con el procedimiento formal establecido en el artículo 8 del presente Pliego.

Oferente: el participante que haya presentado oferta en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente Pliego.

Oferente preseleccionado: el oferente que haya superado la instancia de calificación prevista en el presente Pliego para el análisis de antecedentes correspondientes al Sobre N° 1 y cuya oferta haya sido calificada por la autoridad competente del Ente Licitante como admisible para avanzar a la etapa de apertura del Sobre N° 2 y posterior análisis y valoración de su oferta económica.

Adjudicatario: el oferente cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del Ente Licitante como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

Contratista: el adjudicatario que haya suscripto con el Ente Licitante el correspondiente contrato, o recibido la orden de compra, a criterio del Ente Licitante.

Subcontratista: la persona humana o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes a la obra contratada.

Terceros: la persona humana o jurídica que no resulte interesada, participante, oferente, adjudicataria o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución de la obra a contratar.

Documentación licitatoria: está constituida por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PET), demás documentación y anexos complementarios, las circulares que eventualmente se libren, y el Reglamento de Compras aprobado por Res. N° 15-CGPBB/2019, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

Circulares: es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, en su condición de Ente Licitante.

Comisión evaluadora: el personal designado por el Ente Licitante para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 25 del presente PBCG.

Comitente: el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, una vez suscripto el contrato de obra objeto del presente procedimiento, o emitida la orden de compra, según sea el caso.

ARTÍCULO 2°- NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE.

El CGPBB es un Ente Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido por la Ley Nacional de Puertos N° 24.093 y su Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo Nacional N° 769/93, regido por el Anexo I de la Ley N° 11.414 y resoluciones dictadas en dicho marco.

ARTÍCULO 3° - REGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

La contratación objeto del presente procedimiento licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB aprobado por Resolución N° 15-CGPBB/19, modificada por Resoluciones N° 34-CGPBB/22 y N° 35-CGPBB/22, y en particular, por lo establecido en este PBCG, en el PET y sus Anexos, en las circulares que eventualmente se libren, en la orden de compra que se extienda al adjudicatario (en adelante OC), en el contrato de obra que se firme en su defecto (en adelante CO), y demás documentación licitatoria.

ARTÍCULO 4° - OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de uno o más de los siguientes ítems:

- Los trabajos necesarios para lograr la completa remoción, extracción, puesta a seco, desguace, redimensionamiento y traslado a disposición final de los restos de las Dragas 34 – C FORMOSA y 31 – C LA PAMPA, ubicadas en Sitos 3 y 4 Puerto Ingeniero White – Bahía Blanca – Prov. Buenos Aires, de propiedad del Estado Nacional, Dirección Nacional de Vías Navegables, en adelante “DRAGAS” (ítem 1).

- Los trabajos necesarios para lograr la completa remoción, extracción, puesta a seco, desguace, redimensionamiento y traslado a disposición final de los buques pesqueros inactivos SKUGVUR (LW2066) bandera Islas Feroe, abandonado a favor del Estado Nacional y CRISTAL MARINO (Mat. 0386) bandera Argentina, ubicados en cabecera sitio 19 Puerto Ingeniero White – Bahía Blanca - Prov. Buenos Aires, de propiedad de Pescom S.A., en adelante “BUQUES PESQUEROS INACTIVOS” (ítem 2).

La adjudicación se efectuará por ítems, siendo la adjudicación del ítem 2 opcional para el CGPBB, en caso de que, además de considerarlo técnica y económicamente conveniente, obtenga las autorizaciones necesarias por parte de la Prefectura Naval Argentina para la realización de las tareas objeto de la contratación por intermedio de terceros.

ARTÍCULO 5° - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de máximo 240 (Doscientos cuarenta) días corridos, conforme artículo 2 del PET.

ARTÍCULO 6° - CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo los relacionados con el plazo de la contratación o expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 7° - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA.

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html.

ARTÍCULO 8° - DEL CARÁCTER DE PARTICIPANTE.

El interesado que haya descargado la documentación licitatoria deberá comunicar vía e-mail a la casilla de correo licitaciones@puertobahiablanca.com su intención de constituirse en participante. En tal comunicación deberá indicar indefectiblemente su domicilio real, legal y constituir especial -físico y electrónico- a los fines previstos en el artículo 10 de este PBCG, en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o dentro de la jurisdicción portuaria del Puerto de Bahía Blanca, y el electrónico en la casilla que al efecto se fije.

Asimismo, deberá nominar la persona que asistirá a la visita de obra y reunión informativa en su representación.

Si el remitente del e-mail actuara en carácter de representante legal y/o apoderado, deberá adjuntar el instrumento que acredite la facultad suficiente para representar a la persona humana o jurídica que pretende constituirse como participante y para obrar en el sentido invocado. Dichos documentos deberán ser firmados y posteriormente escaneados para su inclusión como adjuntos del e-mail precitado.

Cumplidos los extremos indicados anteriormente, el interesado adquirirá el carácter de participante, lo que será comunicado por parte del Área de Compras del CGPBB en la casilla de correo electrónica constituida.

ARTÍCULO 9°- SUBSISTENCIA DE LOS DOMICILIOS.

Serán válidas todas las notificaciones que se cursen al domicilio real, legal y especial constituido en la oportunidad del artículo 8 del PBCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al CGPBB y surtirá efectos inmediatos desde su recepción.

ARTÍCULO 10°- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los participantes, oferentes o adjudicatarios se realizarán, indistintamente, por carta documento y/o correo electrónico dirigido al domicilio real, legal o especial constituido en la oportunidad prevista en el artículo 8 del presente PBCG o en su presentación.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registe: el aviso de retorno o el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado.

La indicación del domicilio físico del CGPBB y/o casilla de correo electrónico informada en este Pliego de Bases y Condiciones a los fines del procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, participantes, oferentes o adjudicatarios realicen en el domicilio o casilla de correo electrónico referidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, será responsabilidad de los interesados y/o participantes y/o oferentes chequear la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las aclaraciones que se efectúen al Pliego y/o cualquier otra comunicación relevante que se emita en el marco de la presente licitación.

La publicación por parte del CGPBB en su página web www.puertobahiablanca.com/..... de aclaraciones a la documentación licitatoria, así como de cualquier otra información o circunstancia relacionada con el presente procedimiento será considerada notificación suficiente en los términos del presente artículo.

ARTICULO 11° - VISITA OBLIGATORIA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Todo interesado en participar de la presente licitación deberá visitar obligatoriamente el lugar designado por el CGPBB, en el día y hora indicados en el presente, a fin de tomar conocimiento de la ubicación y estado de las Dragas y Buques Pesqueros Inactivos objeto de remoción, extracción, puesta a seco, desguace, redimensionamiento y traslado, y de las zonas de trabajo, apoyo y disposición final, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre los ámbitos espaciales de ejecución de las tareas o el estado de las embarcaciones e instalaciones.

Será a su exclusivo costo cualquier estudio y/o verificación que quiera realizar a los efectos de formular su oferta. El mismo deberá contar con la previa y expresa autorización del Ente Licitante y/o del Concesionario y realizarse cumpliendo las normas de seguridad, sin comprometer la normal operatoria de los Sitios operativos de Puerto Ingeniero White.

El Ente Licitante extenderá una constancia que acredite la asistencia a la visita mencionada precedentemente, debiendo acompañar tal constancia cuando presente su oferta.

Asimismo, el CGPBB convoca a los participantes a la Reunión Informativa obligatoria que se realizará en su sede de Av. Mario Guido S/N del Puerto de Ing. White del Puerto de Bahía Blanca, de modo previo a la visita.

Sólo podrán constituirse en participantes aquellos interesados que hayan asistido a la visita obligatoria.

El Ente Licitante podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización de una visita de obra adicional en aquellos supuestos en los que algún participante que hubiere asistido a la visita obligatoria lo solicitare en forma expresa y fundadamente. La posibilidad de solicitar una visita de obra adicional a la obligatoria, caduca a los 12 (doce) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de ofertas. De resultar procedente el pedido de nueva visita de obra, la misma será comunicada a los demás participantes, quienes podrán formar parte de la misma.

ARTÍCULO 12°- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con la ejecución de la obra a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva de la obra, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 13° - ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Quienes hayan adquirido la condición de participantes de acuerdo con el mecanismo establecido en el artículo 8 del presente Pliego, podrán por sí o por representante debidamente acreditado y facultado:

a) Consultar el expediente licitatorio.

b) Presentarse en el expediente solicitando información o formulando manifestaciones peticiones útiles.

c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes.

d) Solicitar una nueva visita de obra en los términos del artículo 11 del PBCG.

e) Presentar ofertas.

Los participantes que no presentaren oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 14° - ACLARACIONES Y CONSULTAS.

a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a diez (10) días hábiles previos a la fecha establecida para la presentación de ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los Pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los interesados, así como también notificadas mediante circulares a todos los participantes.

b) Los participantes podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico emitido desde la casilla constituida en la oportunidad del artículo 8, dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente Pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los participantes, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se emitirán mediante circulares que serán publicadas en el sitio web del Ente Licitante y notificadas vía correo electrónico a todos los participantes.

Las circulares formarán parte de los documentos de la Licitación y deberán acompañarse con la oferta, debidamente firmadas por el representante legal y representante técnico del oferente.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

Para solicitar aclaraciones y formular consultas, los interesados deberán constituirse como participantes en los términos exigidos en el artículo 8.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 15° - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS.

La formulación por parte de los participantes de pedidos de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el Ente Licitante por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, y conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 16° - OFERENTES. REQUISITOS.

16.1. Podrán presentar Ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse, en forma individual o bajo la forma de contratos asociativos.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

Idénticos requisitos deberá cumplimentar la sociedad constituida en la República que resulte filial de una sociedad matriz constituida en el extranjero, en el caso que opte por utilizar los antecedentes de esta última para acreditar el cumplimiento del punto 16.2.

16.2. Los oferentes deberán acreditar antecedentes suficientes, a criterio del Ente Licitante, para ejecutar la Obra objeto de la licitación, de similar o superior magnitud y complejidad a aquellas que son objeto del presente trámite. En caso de ser una sucursal local de una sociedad constituida en el extranjero con probada experiencia la misma será considerada como propia. Lo mismo valdrá para la filial de una sociedad matriz constituida en el extranjero, siempre que cumpla los requisitos del punto 16.1.

16.3. Si una Oferta fuera presentada por dos (2) o más personas humanas o jurídicas, se deberá unificar la personería otorgando poder especial al representante común con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los co-oferentes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. En caso de presentación conjunta, cada uno de los co-oferentes queda obligado ilimitada y solidariamente, por todas y cualquier obligación y/o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y de la adjudicación, debiendo así declararlo en su carta presentación y en los instrumentos de apoderamiento otorgados al representante común. En los casos en que una presentación fuera efectuada por personas humanas y/o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos, la mayoría de las empresas integrantes deberá contar con los antecedentes previstos en el punto 16.2, con excepción que fuesen dos, en cuyo caso bastará con que los posea una de ellas.

ARTÍCULO 17° - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.

No serán admitidos como oferentes, adjudicatarios ni contratistas:

a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;

b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, la Gerencia, el Consejo de Vigilancia, la Sindicatura, o bien resulte ser socio, accionista, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;

c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;

d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;

e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, síndicos, gerentes, socios, accionistas, representantes o apoderados sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguineidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las especificaciones técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el procedimiento de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas agrupadas en la oferta cuyos directores, gerentes, socios o accionistas, síndicos, representantes legales o apoderados, se encuentren comprendidos en ellos.

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 18° - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La oferta se deberá presentar en dos (2) Sobres que se denominarán Sobre N° 1 y Sobre N° 2, con la documentación que se indica en el artículo 19, en el orden allí consignado y separada por indicadores donde conste el número de artículo e inciso al que corresponde. Los sobres, cajas o paquetes contenedores de ambos Sobres N° 1 y N° 2, se presentarán perfectamente cerrados y firmados en sus solapas y contendrán en su cubierta la identificación del expediente licitatorio, el día y hora de la apertura, y la identificación del oferente. De igual modo deberán identificarse cada uno de los Sobres N° 1 y N° 2. Las ofertas se deberán redactar en idioma nacional y estar firmadas por el oferente o su representante legal o apoderado, y el representante técnico, con sello de la empresa en todas sus hojas, foliadas en su totalidad en el centro del margen inferior.

El oferente o su representante legal o apoderado deberá salvar las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.

Toda documentación presentada en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

Los oferentes deberán denunciar su domicilio real, legal y electrónico y constituir especial en el radio urbano de la ciudad de Bahía Blanca, de la localidad de Ingeniero White o del Puerto de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de tenerse por subsistentes los detallados en oportunidad de constituirse como participantes.

Las ofertas se admitirán, indefectiblemente, hasta el día y hora fijados para la presentación de ofertas.

ARTÍCULO 19° - CONTENIDO DE LA OFERTA.

SOBRE N° 1

PARTE A: Documentación en soporte digital.

La documentación del Sobre N° 1 que se detalla a continuación deberá encontrarse firmada en todas sus fojas por el oferente, ya sea por su representante legal o apoderado y por el representante técnico y se deberá presentar en soporte digital. A tal fin el oferente deberá escanear y almacenar cada uno de los documentos en un PENDRIVE, e incorporar este dispositivo al Sobre N° 1.

Cuando se trate de documentos emitidos con formato digital y suscriptos con firma digital se deberá incorporar, además de la copia escaneada, el archivo original contenedor del documento. El oferente se constituye en depositario de los originales en papel, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

El contenido del Sobre N° 1 deberá presentarse en el orden consignado a continuación:

1. El presente PBCG y el PET, incluyendo todos sus anexos, y las circulares emitidas por el Ente Licitante.

2. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1. Personas humanas:

2.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.

2.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

2.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del procedimiento licitatorio de la cual surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.1.4. La documentación prevista en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo XIV) en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de constancia de alta de trabajador AFIP.

2.2. Personas jurídicas:

2.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

2.2.2. Número de Código Único de Identificación Tributaría. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción.

2.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y fiscalización interna.

2.2.4. Ejemplar del contrato social o estatuto social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

2.2.5. Copias de actas asamblearias o de órgano equivalente con la designación de los miembros de los órganos de administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.6. Copia del Acta de Directorio o de órgano equivalente de donde surja que se decidió la presentación en la presente Licitación con mención expresa a la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, debidamente certificada por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.

2.2.7. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, para su consideración por el Ente Licitante.

2.2.8. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería y constancia de designación del Representante Técnico del procedimiento licitatorio de la cual surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación. Podrá una misma persona reunir ambas representaciones.

2.2.9. La documentación prevista en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo XIV) en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de constancia de alta de trabajador AFIP.

2.3. Personas humanas o jurídicas bajo la forma de contratos asociativos.

Además de la documentación individualizada en los incisos 2.1. y 2.2., según corresponda para cada uno de los oferentes, deberá acompañarse:

2.3.1. Identificación de las personas que los integran.

2.3.2. Fecha de compromiso de constitución y objeto.

2.3.3. Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

2.3.4. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

2.3.5. Las empresas que formen parte de la relación asociativa deberán presentar la documentación prevista en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo XIV) en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local, a saber: constancia de habilitación comercial, libre de deuda y nómina de trabajadores con indicación de su domicilio y copia de constancia de alta de trabajador AFIP. Solo se otorgará preferencia en el caso que todas cumplan con dichos requisitos.

3. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

3.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

3.2. En caso de personas jurídicas, Estados Contables auditados correspondientes al último ejercicio cerrado, con el pertinente dictamen profesional e intervención del Consejo Profesional correspondiente. Asimismo, deberán acompañarse las actas de Asamblea o de reunión de socios con la aprobación de los Estados Contables y distribución de utilidades.

3.3. Referencias bancarias, financieras y comerciales y la autorización para solicitar referencias, con indicación de los datos de contacto.

3.4. Constancia de inscripción AFIP, Formulario 522/A DDJJ Ley 17250, y detalle de deuda consolidada/consulta deuda proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la AFIP.

3.5. Constancia de inscripción y certificado de cumplimiento fiscal (A 404 W2) emitidos por ARBA.

4. CAPACIDAD TÉCNICA.

4.1. Nominación, presentación y Curriculum Vitae del responsable Técnico Profesional conforme el artículo 22 del PET y detalle de experiencia profesional en tareas similares.

4.2. Antecedentes comprobables de desarrollo y ejecución de obras similares o de mayor envergadura durante los últimos 5 (cinco) años, con indicación de la entidad comitente, tipo de tareas realizadas, monto de contrato, personal afectado y duración de la obra.

4.3. Constancia de inscripción vigente como Empresa de Salvamento art. 1° inc. f) y Desguace art. 1° inc. e) acorde Ordenanza PNA 6/94 (DPSN). En caso de presentar una empresa subcontratista para las tareas de redimensionamiento en seco de los restos de las embarcaciones, deberá acompañar la constancia de inscripción como empresa de Desguace de esta última.

4.4. Plan de los trabajos y memoria descriptiva conforme el artículo 3 del PET.

PARTE B: Documentación en papel impreso.

Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el apartado A, la documentación que se detalla a continuación deberá ser presentada sin excepción en formato papel, firmada en su totalidad por el oferente o bien su Representante Legal o apoderado y el Representante Técnico, individualizada con separadores, en el orden consignado a continuación:

1. Autorización a favor del CGPBB para solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada, junto con un detalle de entidades, personas y datos de contacto que puedan brindar referencias (teléfono y correo electrónico).

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme los artículos 23 y 43 del presente Pliego.

3. Declaración Jurada suscrita por el Representante Legal, en la que manifieste no encontrarse el Oferente comprendido en los supuestos de incompatibilidades establecidos en el artículo 17 del PBCG.

4. Constancia de visita obligatoria de obra expedida por el Ente Licitante, así como, eventualmente, constancia de visita complementaria.

5. Declaración jurada suscripta por el representante legal en la que manifieste que la copia del contrato profesional por las tareas de “Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación”, junto a su correspondiente certificación de intervención Visado Ley 10.416, fueron incorporadas en el Sobre N° 2.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este.

SOBRE N° 2

La documentación del sobre N° 2 firmada en todas sus fojas por el oferente o bien su representante legal o apoderado, y el Representante Técnico, se deberá presentar en soporte papel y digital. A este último fin, el oferente deberá escanear y almacenar la oferta económica en un PENDRIVE e incorporar este dispositivo al sobre N° 2.

La documentación del Sobre N° 2 se deberá presentar en el orden consignado a continuación:

1. Copia del contrato profesional por las tareas de ¨Trabajos previos y presentación de propuestas en licitación¨ debidamente intervenido por el Colegio y Caja Previsional competente, con las certificaciones correspondientes.

2. La Oferta económica para la ejecución de la obra a contratar, expresada en dólares estadounidenses la que se presentará exclusivamente en el **Anexo I** – Planilla de cotización, que forma parte de la documentación licitatoria. En la planilla de cotización deberá expresar si hará uso de tomar un anticipo financiero y en qué porcentaje. Se prevé un máximo de hasta 20% del monto total del contrato.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los oferentes sobre el particular.

Los agregados ajenos a lo requerido en el Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 20° - INMODIFICABILIDAD.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTICULO 21° - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES.

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 30 del PBCG, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de 5 (cinco) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTICULO 22° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PET, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad.

Que ha recogido en el ámbito en que deberá cumplirse la prestación a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto; planes de salvamento y desguace y traslado en tierra, estudiando las condiciones del espejo de agua y fondo marino donde se encuentran apoyadas las embarcaciones a extraer y el espacio portuario terrestre adyacente, condiciones de aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua, de energía, situación de instalaciones, interferencias, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 23° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA.

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma indicada 43 del PBCG, por un monto mínimo de DOLARES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 350.000) con vigencia por un plazo de 120 (ciento veinte) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y la garantía se devolverá al oferente dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo, o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

ARTÍCULO 24° - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por el Directorio en caso de postergación o el Presidente, en caso de urgencia, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y abrir los contenedores de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

Los Sobres N° 2 de las ofertas presentadas serán introducidos en un bolsín debidamente cerrado con precinto de seguridad numerado, y posteriormente depositados en la caja de seguridad que a tal efecto disponga el CGPBB, la cual será cerrada y sellada con fajas de seguridad por ante el Escribano Público que se encuentre presente en el acto de apertura, quien certificará la regularidad del acto, tomándose todos los recaudos que se estimen necesarios tendientes a asegurar su inviolabilidad y a evitar el deterioro o extravío de los citados sobres.

ARTÍCULO 25° - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

El Gerente General ha designado una Comisión Evaluadora, que estará conformada por 4 (cuatro) integrantes como miembros titulares y otros 4 (cuatro) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

TITULARES

1. Lic. Victor Delgado

2. Lic. Sebastián Vecchi

3. Dr. Victor Colace

4. Ing. Federico Franchini

SUPLENTES

1. Ing. Alberto Carnevali

2. Cr. Juan Ignacio Perez Tedeschi

3. Dra. Amiris Zavala

4. Ing. Francisco Weyland

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los participantes y evaluar y elevar a consideración del Directorio las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización del Directorio, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 26° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

En tanto se ha dispuesto para la presente Licitación Pública el sistema de etapa múltiple, la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizan mediante preselecciones o precalificaciones sucesivas, identificadas como etapa del Sobre N° 1 y etapa del Sobre N° 2.

Conforme prevé el artículo 20 del Reglamento de Compras del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019 y sus modificatorias), con respecto al Sobre N° 1 se realizará la comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y demás antecedentes incluidos en el mencionado Sobre. Con

relación al Sobre N° 2, se evaluarán y compararán los componentes de contenido económico de las ofertas que superen la instancia de preselección del Sobre N° 1.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora en cada instancia:

a) Examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas, especialmente se tendrán en cuenta las ofertas que se formulen ofreciendo un menor plazo de ejecución, en función del valor ofertado. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 27°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE N° 1.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre N° 1, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres N° 1 de todas las ofertas presentadas, el que podrá ser retirado durante los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura de los Sobres N° 1.

ARTÍCULO 28° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N° 1 DE LAS OFERTAS.

Los oferentes, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior, podrán formular impugnaciones a los Sobres N° 1 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por la ley, podrán ser aceptados bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del Ente Licitante en la caja de ahorro N° 500332/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 0140469604623250033260), en efectivo o mediante transferencia, la suma de DOLARES QUINCE MIL (U$S 15.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a

favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que el CGPBB entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de 2 (dos) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 29° – CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES.

El Directorio del CGPBB, previo informe de la Comisión Evaluadora procederá a resolver las impugnaciones previstas en el artículo anterior y evaluar la calificación de los oferentes, determinando cuáles de ellos han cumplido satisfactoriamente los requisitos exigidos para el Sobre N° 1 y pasarán a la instancia de evaluación correspondiente al Sobre N° 2. La decisión del Directorio será debidamente notificada a todos los oferentes, citando a aquellos que han calificado, a concurrir a la sede del CGPBB, mediante su representante designado y acreditado, el día y hora establecido a los efectos de la apertura simultánea de los Sobres N° 2.

ARTÍCULO 30° - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del presente Pliego.

b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;

c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;

d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;

e) Si contuviera condicionamientos;

f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;

g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.

h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;

i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;

j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.

ARTÍCULO 31° – APERTURA DE LOS SOBRES N° 2.

El acto de apertura se efectuará con intervención de escribano público y en presencia de los oferentes que asistiesen y demás directivos y empleados del CGPBB presentes, previa extracción de los Sobres N° 2 de la caja de seguridad.

La persona que invoque la representación de cada oferente, deberá acreditarla debidamente.

Luego de verificado el correcto estado de los mismos, se procederá a su apertura.

Solamente se abrirán los Sobres N° 2 de quienes hubiesen calificado para participar en dicha instancia.

Los restantes Sobres N° 2 serán puestos a disposición de los respectivos oferentes dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al acto de apertura, junto con cada garantía de mantenimiento de oferta oportunamente presentada, tal lo indicado en el artículo 42 del presente PBCG.

Del Acto de Apertura de los Sobres N° 2 se labrará un Acta, dejándose constancia en la misma de la diligencia cumplida. El acta será firmada por los directivos y empleados del Ente Licitante presentes y por los representantes de los oferentes que hubiesen concurrido, si así lo desearen.

En el Acta se hará constar la identificación de la titularidad de los Sobres N° 2 abiertos y el valor ofertado por cada oferente.

ARTÍCULO 32°- VISTA DE LAS PRESENTACIONES CORRESPONDIENTES AL SOBRE N° 2.

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre N° 2, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de cada uno de los Sobres N°2 abiertos, la que podrá ser retirada durante los 2 (dos) días hábiles siguientes a la fecha de apertura de los Sobres N° 2.

ARTÍCULO 33° - IMPUGNACIÓN DEL SOBRE N° 2 DE LAS OFERTAS.

Los oferentes, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo establecido por el artículo anterior, podrán formular impugnaciones a los Sobres N° 2 de las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito, con firma ológrafa de representante legal y representante técnico, en original y adjuntando una copia digital. De contar dichos representantes con firma digital en los términos establecidos por ley, podrán ser aceptadas bajo dicho formato.

b) Que hayan depositado a favor del Ente Licitante en la caja de ahorro N° 500332/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 0140469604623250033260), en efectivo o mediante transferencia, la suma de DOLARES QUINCE MIL (U$S 15.000) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del Ente Licitante las sumas depositadas, salvo que el Ente Licitante entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital, para que la contesten en el plazo de 2 (dos) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito, en original, acompañando una copia digital para su remisión a la oferente impugnante. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 34° - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión evaluadora procederá a emitir un segundo dictamen en el que evaluará las impugnaciones relativas al Sobre N° 2, así como el aspecto económico de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 35° - DESEMPATE DE OFERTAS.

Superada la instancia de admisibilidad correspondiente al Sobre N° 2, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, el CGPBB -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios y/o plazos o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura correspondiente al Sobre N° 2.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del 5% (cinco por ciento) o menos, respecto de la de menor precio cotizado.

El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.

ARTÍCULO 36° - MEJORA DE PRECIOS.

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando el Directorio del CGPBB considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, ya sea expresa o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 37° - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS.

La adjudicación se efectuará por ítems, siendo la adjudicación del ítem 2 opcional para el CGPBB, en caso de que, además de considerarlo técnica y económicamente conveniente, obtenga las autorizaciones necesarias por parte de la Prefectura Naval Argentina para la realización de las tareas objeto de la contratación por intermedio de terceros.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por el Directorio a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

Para establecer la conveniencia de la oferta presentada el Ente Licitante podrá tomar como pautas, entre otras, las siguientes: las fechas de disponibilidad de los equipos e inicio de obra, el plazo de la obra en forma completa y parcial por embarcación, el importe total del precio ofertado, los antecedentes del oferente de haber participado en otros contratos de prestación similar, las técnicas a emplear, la metodología a utilizar para desarrollar según las características generales de la prestación a ejecutar, así como cualquier otra pauta concreta y acreditada que se estime de importancia para calificar la oferta como “conveniente”.

Asimismo, se valorará especialmente, el menor plazo de ejecución de los trabajos y la disminución de la afectación a la operación comercial de los sitios 5-6 concesionado a Terminal Bahía Blanca SA y 17, 18, 19 y 20 administrados por el CGPBB, todos del Puerto de Ingeniero White.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, por alguno de los medios previstos en el artículo 8 de este pliego.

ARTÍCULO 38° - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE.

El Ente Licitante podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente, el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del contrato o emisión de la orden de compra.

Asimismo, podrá declarar desierta la licitación, por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta la presente licitación generará derecho alguno a los oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.

ARTÍCULO 39° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de 3 (tres) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación resuelta por el Directorio del Ente Licitante. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a la firma del acta de recepción definitiva. Ésta deberá constituirse conforme la modalidad prevista en el artículo 43 del PBCG.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

ARTÍCULO 40° - FIRMA DEL CONTRATO.

El plazo para la firma del contrato se fija en 3 (tres) días de aprobada por el CGPBB la garantía de cumplimiento de contrato presentada por la contratista.

ARTÍCULO 41° - ANTICIPO Y CONTRAGARANTÍA

Si al momento de formular su oferta, el oferente dentro de las condiciones de pago ofrecidas solicita un anticipo financiero, el mismo deberá ser garantizado.

Dicho anticipo será liquidado al adjudicatario contratista que utilice esta opción dentro de los quince días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente factura, previa presentación de caución por garantía de anticipo constituida del modo y con los recaudos previstos en el artículo 24 del presente Pliego, a satisfacción del ENTE LICITANTE.

La contragarantía será devuelta dentro de los DIEZ (10) posteriores a la recepción de la obra, conforme certificación por parte de la inspección de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26º del PET.

La devolución del monto de anticipo financiero percibido se efectuará descontando de cada certificado de obra dicho porcentaje, hasta completar el 100% de la certificación.

ARTÍCULO 42° - DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes que no superen la instancia de evaluación dispuesta para el Sobre N° 1, luego de transcurridos 3 (tres) días del acto de apertura del Sobre N° 2, junto con este último debidamente cerrado.

2. En el supuesto de aquellos oferentes que hayan superado la instancia de evaluación correspondiente al Sobre N° 1, y se encuentren calificados para participar de la instancia correspondiente al análisis del Sobre N° 2, sea que resulten o no adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de la oferta será restituida dentro de los 10 (diez) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de obra o de la emisión de la orden de compra.

3. La garantía de cumplimiento de contrato le será devuelta al Contratista después de transcurridos los 90 días de la firma del acta de recepción del artículo 27 del PET, mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

ARTÍCULO 43° - SEGUROS.

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo III “Requisitos para la presentación de pólizas de seguros” y/o “Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente”, según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

1. Pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato y por anticipo financiero.

2. Póliza de seguro de Protección e Indemnidad (P&I) y casco y máquina (H&M) para cada una de las embarcaciones a utilizar.

3. Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil extracontractual de la contratista -y en su caso subcontratista- por daños materiales producidos a bienes de terceros, y por lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas, que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato, por la suma de U$S 10.000.000).

4. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos, maquinarias y equipos de la contratista -y en su caso subcontratista-.

5. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos, según sea el caso.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en los artículos 23, 39 y eventualmente 41 del PBCG, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato y anticipo financiero.

En cuanto a las restantes coberturas, la Comisión de Inspección informará a la Contratista el momento oportuno de presentación de cada una de ellas mediante Orden de Servicio, conforme las tareas involucradas en cada etapa del proyecto, determinando los plazos para su presentación por la Contratista, y su posterior evaluación por el CGPBB.

ARTICULO 44° - FORMA DE PAGO

El precio cotizado y fijado en la orden de compra o contrato, será abonado en pesos, según lo dispuesto en el Art. 23º del PET.

ARTÍCULO 45° - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS.

La contratista será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso que se dirigieran contra el CGPBB, reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el CGPBB retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al CGPBB.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado de Obra, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 46° – CESIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del Comitente.

La contratista se obliga a mantener permanentemente informado al Comitente sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

a) La transferencia de una participación mayor del 50% (cincuenta por ciento) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.

b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.

c) La modificación del objeto social.

d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.

e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

ARTÍCULO 47° – SUBCONTRATISTAS.

La contratista podrá subcontratar parte de los servicios y trabajos que considere convenientes, sin que ello implique perder o delegar la conducción real de la obra en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente.

La suma de las subcontrataciones no podrá exceder el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del Contrato, debiendo nominarse a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas y obras a realizar por las mismas.

La contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal.

La contratista deberá presentar al CGPBB, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar, el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente.

EL CGPBB se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno a la contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en el plan de trabajos o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del CGPBB, éste podrá rescindir de pleno derecho el Contrato por culpa de la contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Las empresas subcontratistas no podrán a su vez realizar ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 48° - RESCISIÓN DEL CONTRATO. CAUSALES. EFECTOS.

El Comitente podrá rescindir el Contrato por culpa de la Contratista cuando incurra en alguna de las causales siguientes:

a) Incumplimiento de los trabajos contratados.

b) Paralización por más de 15 (quince) días corridos de los trabajos, sin justa causa.

c) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, en ambos casos, sin incluir el IVA.

d) En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente.

e) Cuando se constatara la existencia de una incompatibilidad conforme lo descripto por el artículo 17 del presente pliego, existente o sobreviniente, en cualquier etapa del procedimiento licitatorio o de ejecución contractual.

En el supuesto previsto en los incisos c), d), y e) del presente artículo, el ejercicio de la opción rescisoria se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación y/o interpelación judicial o extrajudicial alguna del Comitente a la Contratista, quedando rescindido el Contrato a partir de la notificación que, por medio fehaciente, le realice el Comitente a la Contratista de su voluntad rescisoria.

En los supuestos de los incisos a), y b) que anteceden, el Comitente intimará a la Contratista para que dentro del plazo que aquél fije, de acuerdo a la urgencia en la ejecución de la prestación incumplida, efectúe los trabajos correspondientes. Vencidos los plazos precedentes, y no habiendo la Contratista dado cumplimiento a la intimación efectuada, el Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

En todos los supuestos, la rescisión contractual implicará para la Contratista la pérdida total a favor del Comitente de la Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el artículo 39 de este PBCG.

De la ejecución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato prevista en el párrafo anterior, se detraerá el monto efectivamente percibido por el Comitente por multas aplicadas al incumplimiento que dio origen a la rescisión contractual.

ARTÍCULO 49° - IMPUESTOS A PAGAR.

Serán a cargo del Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), ante la condición de responsable inscripto del CGPBB, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTICULO 50° - DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos que deriven del cumplimiento y/o interpretación del presente pliego y del contrato que se celebre entre Comitente y Contratista, las partes fijarán y constituirán domicilios especiales en la localidad de Bahía Blanca, en la localidad de Ing. White o el Puerto de Bahía Blanca de acuerdo a lo determinado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Legales y Generales, a saber, el CGPBB, en la Avenida Mario Guido sin número del Puerto de Ingeniero White, Puerto de Bahía Blanca y el Contratista en el que indique en su oferta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan nuevos y se notifique esta circunstancia por medio fehaciente a la otra parte.

Los oferentes, y una vez adjudicada la obra, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 1° – OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de uno o más de los siguientes ítems:

- Los trabajos necesarios para lograr la completa remoción, extracción, puesta a seco, desguace, redimensionamiento y traslado a disposición final de los restos de las Dragas 34 – C FORMOSA y 31 – C LA PAMPA, ubicadas en Sitos 3 y 4 Puerto Ingeniero White – Bahía Blanca – Prov. Buenos Aires, de propiedad del Estado Nacional, Dirección Nacional de Vías Navegables, en adelante "DRAGAS" (ítem 1).

- Los trabajos necesarios para lograr la completa remoción, extracción, puesta a seco, desguace, redimensionamiento y traslado a disposición final de los buques pesqueros inactivos SKUGVUR (LW2066) bandera Islas Feroe, abandonado a favor del Estado Nacional y CRISTAL MARINO (Mat. 0386) bandera Argentina, ubicados en cabecera sitio 19 Puerto Ingeniero White – Bahía Blanca - Prov. Buenos Aires, de propiedad de Pescom S.A., en adelante "BUQUES PESQUEROS INACTIVOS" (ítem 2).

ARTÍCULO 2° – PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN.

El Contratista concluirá las obras de los ítems 1 y 2 en un plazo total no mayor a **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días** corridos contados a partir del inicio de obra. El inicio de obra deberá hacerse efectivo dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la fecha de firma del contrato.

ARTÍCULO 3° - PLAN DE TRABAJOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA.

El **Plan de Trabajos** deberá indicar lo siguiente:

a) Nombre completo de la obra.

b) Nombre de la Empresa oferente.

c) Plazo total de ejecución de la obra segmentado para cada una de las embarcaciones que componen los ÍTEMS 1 y 2 del Artículo 1° y en lapsos de acuerdo con el cumplimiento de objetivos parciales, en días corridos.

Asimismo, deberá representar gráficamente, mediante diagrama de barras horizontales, los períodos de ejecución de cada tarea que implique o requiera la consecución del objeto del contrato, en forma separada para cada embarcación sobre la que se vaya a intervenir. De existir, durante los trabajos, alguna restricción en la operatividad del sitio 5/6 de Ing. White deberá explicitar el alcance de la

restricción y tiempo que demandará la misma, de igual modo con respecto a los sitios 17, 18, 19 y 20 de Pto. Ingeniero White.

El **listado mínimo de tareas** a incluir en el Plan de Trabajos será el siguiente:

- Remoción, extracción y desguace de Dragas y Buques Pesqueros Inactivos.

- Puesta a seco de Dragas en cierre Sitio 3-4 y 5-6 de Pto. Ingeniero White.

- Puesta a seco de Buques Pesqueros Inactivos en cierre de cabecera entre sitios 20 y 21 de Pto. Ingeniero White.

- Redimensionamientos y traslados de los restos de Dragas y Buques Pesqueros Inactivos hasta el lugar de disposición final.

- Verificación de "Fondo Limpio de obstáculos" en el lugar de remoción de las Dragas y Buques Pesqueros Inactivos.

Juntamente con el Plan de Trabajos deberá presentar una Memoria Descriptiva que exponga los métodos de trabajo y equipos a utilizar, indicando:

1. Nómina y detalle (marca, modelo y rendimiento) de las unidades y equipos auxiliares que ofrece para la ejecución de los trabajos a contratar, como así también, todo otro dato de interés técnico necesario para la evaluación de aquellos equipos que puedan ser utilizados en la contratación (grúa, capacidad, etc.).

2. Titularidad, instrumento que acredite su disponibilidad y posibilidad de afectación a la obra a contratar, certificaciones y ubicación actual a los efectos de poder ser inspeccionados por la Comisión Evaluadora, en caso de considerarse necesario.

3. Matrícula de registro de los artefactos navales y embarcaciones de apoyo ofrecidos, adjuntando la documentación expedida en legal forma por el país de registro donde estén matriculados que acredite tal condición, como así también, título de propiedad de los mismos, o en su defecto, documentación que acredite la capacidad legal y derecho del oferente de utilizarlos sin perturbaciones durante el plazo de la contratación.

ARTÍCULO 4° - OFERTA ECONÓMICA.

La Oferta económica para la ejecución de las tareas se deberá expresar en DOLARES ESTADOUNIDENSES, debiendo discriminar el importe correspondiente al IVA, atento la condición de responsable inscripto que el ENTE LICITANTE tiene frente al citado tributo.

La cotización deberá incluir todos y cada uno de los trabajos que sean necesarios para la remoción, extracción, puesta a seco, desguace, redimensionamiento, traslado a zona de disposición final de las dragas y de los Buques Pesqueros Inactivos, y Verificación de "Fondo Limpio de obstáculos" en el lugar de remoción de las embarcaciones que integran los ÍTEMS 1 y 2 del artículo 1°.

El proponente tiene la carga de realizar sus propios cómputos y cálculos y deberá formular su cotización indicando la suma total en PESOS por la cual se compromete a realizar cada uno de los ÍTEMS 1 y 2 Artículo 1°, desagregada en forma parcial respecto a cada una de las embarcaciones sobre las cuales desarrollará las tareas contratadas, adoptando para su presentación por ante el Consorcio el modelo dispuesto en la **"Planilla de Cotización" Anexo 1,** que forma parte de la documentación licitatoria.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, el ENTE LICITANTE podrá solicitar aclaraciones.

ARTÍCULO 5° - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.

En el plazo de 10 días corridos computados a partir de la firma del contrato o emisión de la orden de compra, la contratista deberá presentar para su aprobación por parte de LA INSPECCIÓN, los siguientes documentos:

a) Nómina del personal, profesional, técnico, administrativo y de oficio con el que cumplirá las tareas, indicando la función de cada uno.

b) Nómina de máquinas, instrumentos y herramientas a utilizar.

c) Plan de redimensionamiento de Dragas y en caso de adjudicación del Ítem 2, de los Buques Pesqueros Inactivos.

d) Plan de Salvamento acorde Ordenanza PNA 2/95 (aprobado por la Prefectura Naval Argentina) para las Dragas y Buques Pesqueros Inactivos.

e) Nominación de la empresa de Control de Derrames (Habilitada por PNA).

La documentación indicada precedentemente, firmada en todas sus fojas por la contratista o bien su representante legal o apoderado, y el Representante Técnico, se deberá presentar en soporte papel y digital. A este último fin, la contratista deberá escanear y almacenar los documentos en un DVD o PENDRIVE.

ARTÍCULO 6° - INFORMACIÓN TÉCNICA.

Datos técnicos:

- Draga DNVN 34-C FORMOSA

Matricula: 0143-F

Eslora: 54.80 metros

Manga: 13.55 metros

Puntal: 3.75 metros

Tonelaje: aprox. 557 toneladas

Material del casco: acero

- Draga DNVN 31-C LA PAMPA

Matricula: 0138-F

Eslora: 44.60 metros

Manga: 11.50 metros

Puntal: 3.80 metros

Tonelaje: aprox. 390 toneladas

Material del casco: acero

- B/P SKUGVUR (LW 2066)

IMO: 7023556

Eslora: 37,70 metros

Manga: 8,22 metros

Puntal: 5,49 metros

Tonelaje: aprox. 236 toneladas

Material del casco: acero

- B/P CRISTAL MARINO

Matricula: 0386

Eslora: 47,21 metros

Manga: 8.00 metros

Puntal: sin datos

Tonelaje: sin datos

Material del casco: acero

Cascos y cubiertas presentan un alto grado de oxidación y deterioro, con rajaduras, agujeros y roturas.

Se deja constancia que los datos antes referidos, así como cualquier otro que aparezca relacionado sobre el particular en la documentación contractual es referencial y no releva al contratista de verificar in situ la información antedicha.

ARTÍCULO 7° - ZONAS DE TRABAJO, APOYO Y DISPOSICIÓN FINAL.

DRAGAS: zona de trabajo sitio 3/4 del Puerto de Ingeniero White para las tareas de remoción, extracción y puesta a seco; zona de apoyo al cierre del sitio 3-4 y 5-6 Ing. White donde se encuentra un pedraplén contiguo, para continuar las tareas de desguace y redimensionamiento. Posteriormente los restos de Dragas deben ser trasladados y depositados en predio ex Vale.

BUQUES PESQUEROS INACTIVOS: zona de trabajo cabecera sitio 19 del Puerto de Ingeniero White para las tareas de remoción, extracción y puesta a seco; zona de apoyo al cierre de los sitios 20 y 21 Puerto Ingeniero White, para continuar las tareas de desguace y redimensionamiento. Posteriormente los restos de Buques deben ser trasladados y depositados en predio ex Vale.

ARTÍCULO 8° - ACCESO A LA ZONA PORTUARIA.

El Contratista deberá cumplir y hacer cumplir a todo su personal dependiente, las reglamentaciones que rigen para el acceso y desplazamiento dentro de la zona portuaria.

Las tramitaciones que deba efectuar ante la Prefectura Naval Argentina y/u otros organismos correrán por su exclusivo cargo y responsabilidad, comprometiéndose el CGPBB a entregar certificados en los que conste el motivo por el cual el Contratista deba ingresar personal, equipos y materiales al área portuaria.

Una vez suscripto el respectivo contrato o luego de recibida la Orden de Compra, el Contratista tramitará inmediatamente las autorizaciones correspondientes. El CGPBB no justificará atrasos en la iniciación de los trabajos por este motivo.

ARTICULO 9° - TAREAS PRELIMINARES DE ACCESIBILIDAD AL SITIO.

El contratista deberá cumplir con las tareas preliminares de accesibilidad al sitio y adecuación de caminos / movimiento de cercos que sean requeridas para cumplimentar con su plan de trabajo.

El Contratista deberá colocar un cerco dentro de la zona operativa/de trabajo donde se apoyarán los restos para su posterior redimensionamiento y traslado. Este cerco tendrá un diseño tal que permita el paso de vehículos de Terminal Bahía Blanca S.A. mediante portas de acceso o barreras. Este paso vehicular deberá mantenerse en condiciones con el fin de no obstaculizar el uso de mismo por presencia de barro, maquinas, herramientas y/o restos del desguace.

El Contratista realizará el replanteo de los lugares de trabajo a efectos de determinar y ajustar los datos preexistentes, los cuales son meramente referenciales y en ningún caso excusarán la responsabilidad del contratista de verificarlos per se al momento de llevarse a cabo la visita al lugar de los trabajos.

ARTICULO 10° - ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

El Oferente propondrá técnicas de trabajo acordes a las reglas del buen arte para este tipo de trabajos.

La totalidad de las tareas incluidas en la presente Licitación serán ejecutadas en las condiciones en que fueron ofertadas, tanto en lo que respecta a los equipos, como a metodologías y plazos de ejecución.

La metodología de trabajo a aplicar permitirá colocar los restos de las embarcaciones sobre la zona de apoyo indicada en los Planos Nros. 1 y 2, redimensionándolos en tantas secciones como sea necesario,

mediante la utilización de corte oxi-gas, cadena de corte u operaciones de Clamp-shell, para su posterior traslado a la zona de disposición final indicada en el Plano Nro. 3.

Para el desarrollo de las tareas mencionadas precedentemente se deberá contar con una grúa flotante que por sus capacidades ofrezca la posibilidad de dar cumplimiento al plan propuesto, considerando la importancia de acortar los tiempos de afectación a la operación comercial del sitio 5/6 Terminal Bahía Blanca y de los sitios 17, 18, 19 y 20 del Puerto Ingeniero White.

En particular, el oferente deberá observar que la grúa y el equipamiento cumplimenten las siguientes condiciones:

- Capacidad de izado, altura de despeje o alzada de ganchos sobre cubierta y alcance horizontal de la pluma – ganchos en función a los pesos de las secciones cortadas y el plan propuesto. Considerando el plazo máximo de obra se requiere una capacidad de izado no menor a las 200 toneladas.

- Poseer calado adecuado para zona de trabajo.

- Equipo de corte oxi-gas, insumos y personal idóneo para su operación.

- Los elementos propios de su operatoria (eslingas, grilletes, cadenas, cabos, etc.) y todo otro elemento o accesorio necesario para la correcta operación.

Provisión de servicios de remolque adecuados, embarcaciones auxiliares aptas (de corresponder), defensas, buzos y demás requisitos necesarios para la operación.

La propuesta implica la puesta a seco de los restos náufragos extraídos en los sectores especificados.

Los restos a extraer deberán ser redimensionados de forma tal que su peso no afecte la estructura de los muelles.

El contratista deberá, previo al corte, verificar si existen materiales contaminantes.

Las tareas objeto del plan de trabajos deberán realizarse sin solución de continuidad, atento lo cual el contratista deberá arbitrar los medios necesarios a efectos de disponer de mano de obra y medios sustitutos que reemplacen eventuales ausencias y/o roturas que aseguren la continua actividad.

Si el Contratista se viese obligado a paralizar los trabajos por causa de terceros, deberá dar aviso de inmediato al Ente Licitante.

Por su parte, estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos vinculados al corte, carga, transporte, descarga del material de rezago (chatarra metálica y basura) y disposición final de residuos especiales

y/o peligrosos y demás erogaciones que resulten necesarias para cumplir la prestación involucrada en esta licitación, siendo la enumeración antedicha meramente ejemplificativa.

El Contratista deberá mantener en obra el equipo necesario para su finalización durante el período de ejecución previsto y no podrá bajo ningún concepto proceder a su retiro antes de la terminación de los trabajos sin el previo reemplazo de la maquinaria correspondiente por otra de iguales o mejores características y rendimiento.

Se debe tener en cuenta que las Dragas y los Buques Pesqueros se encuentran apoyadas sobre el fondo, en una zona de variación del nivel del mar por efecto de la marea, por lo tanto, en la programación de los trabajos de extracción, deberán tenerse en cuenta los horarios de la pleamar y bajamar.

Se valorará el menor plazo de ejecución de los trabajos y la disminución de afectación a la operación comercial del sitio 5, 6, 17, 18, 19 y 20 Pto. Ingeniero White.

Serán por cuenta de la Contratista los trabajos y operaciones necesarios para la protección de los edificios, instalaciones, piedraplenes y márgenes que puedan ser afectados en su estabilidad por la ejecución de las tareas a desarrollar.

Deberán extremarse las medidas preventivas con el objeto de evitar el deslizamiento de taludes y piedraplenes en dársenas y zonas de muelles.

Se considerará que la Empresa Contratista en su oferta ha tenido en cuenta las condiciones existentes para disponer de los medios de transporte adecuados. No se admitirán, a posteriori, reclamos por costos adicionales del transporte, movilización y desmovilización de los equipos.

La Contratista se ajustará a las ordenanzas locales y reglamentaciones de las autoridades competentes que controlan el régimen marítimo y las embarcaciones en el país, debiendo obedecer las órdenes y directivas referentes a ella, disponiendo que la ejecución de los trabajos se lleve a cabo de modo tal que no interfieran, obstruyan, ni hagan peligrar el uso de las vías navegables.

Para la remoción y traslado de los restos náufragos, el Contratista cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la Prefectura Naval Argentina incluyendo la Ordenanza Marítima Nº 2/95 para la extracción, remoción, demolición y reflotamiento de buques, aeronaves o sus restos náufragos, Ordenanza Marítima Nº 4/08 Reglamentación Buceo Profesional y la Ordenanza Marítima Nº3/88 para el desguace de buques y artefactos navales. Las empresas deberán estar Registradas ante Prefectura Naval Argentina acorde Ordenanza 6/94 Registro de Empresas.

No se autorizará el inicio de los trabajos sin que la documentación de que trata el presente se encuentre supervisada y aprobada por el área técnica competente de la Prefectura Naval Argentina.

Luego de concluidas las tareas por el contratista y producido el vencimiento del plazo contractual, los lugares donde sean depositados los rezagos para su redimensionamiento y aquellos

donde el contratista haya instalado su lugar de operaciones, conforme permiso al efecto acordado por el ente licitante, deberán reintegrarse en perfecto estado de conservación e higiene; ello bajo apercibimiento de responder por los perjuicios que el incumplimiento de la presente obligación genere, y sin perjuicio de la ejecución de la garantía al efecto constituida.

ARTÍCULO 11° - REMOCIÓN, EXTRACCIÓN Y PUESTA A SECO DE LOS RESTOS NÁUFRAGOS.

Esto incluye todas las tareas necesarias para la remoción, extracción y puesta a seco de los restos náufragos de las dragas y buques pesqueros inactivos.

ARTÍCULO 12° - CARGA EN EL MEDIO FLOTANTE DE TRASLADO Y TRANSPORTE A LA ZONA DE APOYO.

Se deberá prever la capacidad de corte o de desguace considerando que la estructura de los barcos seguramente dispone de refuerzos.

Asimismo, las secciones en que se corte y desguace deberán ser tamaño tal que sea posible su traslado al área de apoyo asignada y su manipulación segura y no causar por excesivo peso daño a la infraestructura (muelles) que se le asigne.

Durante las operaciones de reflotamiento la Contratista deberá proveer barreras flotantes para la contención de hidrocarburos, así como todos los elementos necesarios para la extracción de los mismos en caso de necesidad, tales como bombas extractoras y lancha de apoyo, siendo la enumeración antedicha meramente ejemplificativa.

ARTÍCULO 13° - TRASLADO DE LOS RESTOS A LA ZONA DE DISPOSICIÓN FINAL.

Los restos depositados sobre la zona de apoyo deberán ser cortados por el Contratista en tamaños que permitan el traslado y acopio en condiciones seguras, sin causar daño a los muelles y restantes bienes del CGPBBB y/ o de terceros.

Los restos náufragos extraídos se cargarán sobre un camión o carretón, en la zona de apoyo y desde allí, se trasladarán a la zona de disposición final prevista según Plano nro. 3, donde quedarán en custodia del Ente Licitante, luego de la recepción de la obra.

ARTÍCULO 14° - VERIFICACIÓN DE "FONDO LIMPIO" EN EL LUGAR DE REMOCIÓN.

No se hará la Recepción de la obra hasta que se certifique FONDO LIMPIO, es decir, que no se detecte presencia de restos de las dragas y buques pesqueros inactivos en el área de trabajo.

Para ello, se dará intervención preferentemente al Servicio de Salvamento, Incendio y Protección Ambiental de la PNA y en su defecto a una empresa de buceo no interviniente en los trabajos.

El Contratista puede proponer en su presentación la mejor secuencia de desarrollo de las tareas y las verificaciones parciales de "fondo limpio", debiendo estos procedimientos garantizar la correcta y completa ejecución y cumplimiento de todos los trabajos.

En caso de detectarse la presencia de restos de las dragas y buques pesqueros inactivos, la firma contratista deberá proceder a su retiro del fondo marino, sea que se encuentren sobre la superficie del mismo o enterrados.

ARTÍCULO 15° - DISPOSICIONES GENERALES.

La omisión de algún tipo de especificación técnica será considerada en el sentido que debe prevalecer la mejor práctica general establecida, siendo para ello la aplicación de la normativa que al respecto se encuentra reglamentada por la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 16° - AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS TRABAJOS.

El agua y energía eléctrica necesarias para los trabajos correrá a exclusiva cuenta del Contratista.

En caso de lograr el Contratista algún acuerdo para la provisión de los servicios a través del CGPBB, los mismos serán refacturados a la empresa conforme su consumo y los valores vigentes en el Consorcio en el momento de su utilización.

ARTÍCULO 17° - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN

A fin de prevenir accidentes, el Contratista deberá disponer de todos los elementos de señalización (boyas, vallas, linternas, señales, etc.) necesarios para una adecuada demarcación de los lugares de trabajo que deben estar autorizados por el Comitente y ajustarse a la normativa vigente.

Desde el inicio de obra y hasta la recepción de la obra el Contratista deberá disponer de personal durante las 24 hs. para la custodia del material y/o embarcación.

LA CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos de Seguridad e Higiene del CGPBB emitidas en el "Anexo II – HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE" disponible en la página del puerto https://puertobahiablanca.com/normativas/AnexoHigieneSeguridadyMedioAmbiente.pdf.

Todas las tareas requerirán de la presencia de un Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo, mientras se realicen trabajos en campo, el mismo deberá contar con experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá tener matrícula correspondiente para el ejercicio de las tareas al día.

Deberá tomarse como base normativa el Manual de Seguridad para Contratistas el que podrá ser retirado en la oficina de SyMA o bien descargado de la página https://puertobahiablanca.com/normativas/manual_seguridad.pdf.

Todas los maquinas/equipos (grúas y equipos y elementos de izaje, autoelevadores, etc.) deberán estar certificados por entidad reconocida por la OAA. En cuanto a las embarcaciones y/o unidades de uso en Agua (lanchas, pontones, etc.) deberán estar habilitadas por PNA para su uso.

ARTÍCULO 18° - PREVENCIÓN DE CONTAMINACIÓN.

La Contratista deberá tomar los recaudos necesarios tendientes a no producir ningún tipo de contaminación derivada de la ejecución del contrato.

El Contratista nominará a una empresa habilitada para el Control de Derrames de hidrocarburos quien actuará si se produce algún derrame o incidente contaminante. La empresa nominada deberá estar debidamente habilitada ante Prefectura Naval Argentina, y deberá contar con personal y material en la zona del Puerto de Bahía Blanca para actuar rápidamente.

ARTÍCULO 19° - LIBRO DE COMUNICACIONES.

Todas las Comunicaciones entre la Inspección y la Contratista, su Representante Técnico y/o Auxiliar Técnico, serán extendidas en un libro, , denominado LIBRO DE COMUINICACIONES. El libro indicado será provisto por la Contratista, sin cargo alguno.

Órdenes de Servicio: Todas las directivas dadas por la Inspección a la CONTRATISTA deben emitirse mediante Órdenes de Servicios, las que serán firmadas, como mínimo por dos de los miembros integrantes de la Inspección.

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y rubricado por EL CGPBB, que LA CONTRATISTA

guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por LA CONTRATISTA tomando conocimiento dentro de los tres (3) días hábiles del requerimiento de la Inspección.

Se considerará que, toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Pliego y no importa modificación de lo pactado, ni la encomienda de trabajos adicionales, ni demoras en la ejecución de las obras, ni gastos adicionales, tanto para el CGPBB como para la CONTRATISTA, salvo el caso que en el Pliego se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando LA CONTRATISTA, considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Pliego, deberá notificarse de ella, y dar cumplimiento a la misma, sin perjuicio de presentar a EL CGPBB por intermedio de LA INSPECCIÓN, y en el término de Cinco (5) días hábiles administrativos, un reclamo claro y terminante, explicando a EL CGPBB detalladamente, las razones que motivan la observación a la orden emitida.
Si LA CONTRATISTA, no comparte una decisión de LA INSPECCIÓN, tendrá derecho a referir la cuestión al COMITENTE, quien estudiará la misma y la resolverá de acuerdo a las condiciones del Pliego.

Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc. hechos y entregados por LA INSPECCIÓN a LA CONTRATISTA, se considerarán hechos y entregados por EL CGPBB.

Notas de Pedido de la Contratista: Los pedidos que LA CONTRATISTA efectúe a LA INSPECCIÓN durante la ejecución de la obra serán cronológicamente consignados en un libro foliado y rubricado por EL CGPBB y LA CONTRATISTA quién lo mantendrá en su poder. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas. Todo pedido de LA CONTRATISTA deberá ser firmado por LA INSPECCIÓN tomando conocimiento, dentro de los tres (3) días del requerimiento LA CONTRATISTA. Si LA INSPECCIÓN no está de acuerdo con el pedido de LA CONTRATISTA, en el término de quince (15) días dejará sentado su rechazo claro, terminante y fundado detalladamente, de las razones que le asistan.

Si LA CONTRATISTA no comparte una decisión de LA INSPECCIÓN, con respecto a un pedido interpuesto, tendrá derecho a referir la cuestión al COMITENTE, quien la estudiará y de acuerdo con las condiciones del contrato, el Directorio del Comitente resolverá la cuestión planteada. En el supuesto de que LA CONTRATISTA no comparta la decisión tomada, quedará para él expedita la vía judicial correspondiente.

ARTÍCULO 20° - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La Contratista será exclusivamente responsable de todas y cada una de las obligaciones legales y/o convencionales, de cualquier índole, que resulten de la relación laboral con el personal que contrate, liberando expresamente al Comitente de toda responsabilidad al respecto. Asimismo, queda expresamente dispuesto que el personal de que se valga la contratista -directa o indirectamente- para

llevar a cabo la prestación que se contrata, en ningún caso se entenderá vinculado laboralmente al Comitente.

La Contratista deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad vinculada a la operatoria portuaria - marítima y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/ o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general y en particular, vigentes en el Puerto de Bahía Blanca y que involucren a todos los trabajadores del quehacer portuario en el citado puerto.

ARTÍCULO 21 - INSPECCIÓN DE OBRA.

El cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA será fiscalizado a través de la INSPECCION, que tendrá a su cargo la supervisión técnica y estará integrada por tres (3) miembros, designados por el CGPBB.

EL CONTRATISTA será notificado por escrito sobre la designación de los integrantes de la Inspección, antes de la iniciación de las obras.

A través de dicha Inspección, se desarrollarán las relaciones entre el CONTRATISTA y el COMITENTE.

La Inspección podrá requerir al CONTRATISTA, información complementaria de la exigida en las presentes Bases.

Todas las aprobaciones, indicaciones, acuerdos, rectificaciones, etc. hechos y entregados por la Inspección al CONTRATISTA, se considerarán hechos y entregados por el COMITENTE.

El Contratista, a su costo, deberá arbitrar todos los medios, elementos y embarcaciones necesarias para el traslado de los miembros de la Inspección a fin de realizar su tarea durante todo el plazo de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 22° - REPRESENTANTE TÉCNICO.

El Representante Técnico que a los efectos de la presente licitación y su eventual contratación designará el Contratista, deberá poseer Titulo Perito Naval y/o Ingeniero Naval. El mismo debe estar habilitado ante la Prefectura Naval Argentina (acorde Ordenanza N° 02/01 DPSN) con especialidad Salvamento y Buceo. La representación puede en una misma persona o en personas distintas, a criterio del oferente devenido en adjudicatario. El citado profesional deberá encontrarse matriculado para el ejercicio de la profesión, dejando constancia de tener la matrícula paga a la fecha de su presentación, debiendo adjuntar copia del contrato respectivo debidamente intervenido por el

Colegio y Caja Previsional competente. Los gastos asociados a visados, aportes previsionales e impuestos serán a cargo del profesional.

El Representante Técnico deberá demostrar experiencia anterior en este tipo de tareas, a los fines de suscribir toda la documentación técnica necesaria para el desarrollo de la obra. El mismo deberá tener fijada su residencia a no más de 50 kilómetros del lugar donde se desarrollen los trabajos.

En caso de que la contratista deba reemplazar al REPRESENTANTE TÉCNICO, lo deberá informar al Comitente por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica, y su concreción deberá contar con la conformidad expresa del Comitente.

ARTÍCULO 23° - FORMA DE PAGO.

Los pagos se harán por certificados mensuales proporcionales al valor del trabajo ejecutado, de acuerdo con la medición que se realizará conjuntamente por LA CONTRATISTA y LA INSPECCIÓN entre los días 1 y 5 del mes posterior a la ejecución de los trabajos.

La confección de los certificados será realizada por LA CONTRATISTA, que deberá presentarlos ante el CGPBB, dentro de los cinco (5) días de confeccionada la medición. En caso de exceder dicho plazo, el pago del certificado quedará prorrogado por un lapso igual a la demora incurrida por LA CONTRATISTA.

El pago de los certificados por avance mensual de obra se efectuará dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la factura.

Los pagos se efectuarán en pesos, según la cotización del Banco de la Nación Argentina, dólar divisa tipo vendedor, del día hábil bancario y cambiario anterior al día del efectivo pago; en el horario y día o días establecidos al efecto, en la oficina de pagos del Área Administrativa del CONSORCIO, sita en la Avenida Mario Guido S/N° del Puerto de Ingeniero White, o en su defecto a través de transferencias bancarias.

Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente por parte de LA CONTRATISTA que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo y eventualmente sus subcontratistas que operen en el área. La no satisfacción del requisito mencionado facultará a EL CGPBB, a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

ARTÍCULO 24° - DEMORAS JUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN – AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CUESTIONES METEOROLÓGICAS.

LA CONTRATISTA finalizará la obra en el plazo comprometido en la adjudicación y será responsable de toda demora en la ejecución de las obras contratadas, salvo que mediare un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo supuesto deberá denunciarlo y acreditarlo ante LA INSPECCIÓN en el término de DIEZ (10) días corridos de acaecido el hecho. El transcurso del plazo previsto para realizar la denuncia provocará la pérdida del derecho a invocarlo.

La invocación de caso fortuito será aceptada o rechazada en por LA INSPECCIÓN, según corresponda, ajustándose el plan de trabajos en lo pertinente, de considerarse procedente o procediéndose a la aplicación de multas en caso de rechazo.

Por otro lado, se considerará un mayor plazo por inclemencias meteorológicas, cuando los “días de lluvia” o de suspensión de operación del puerto por condiciones climáticas desfavorables, tomados mensualmente, superen a los indicados en el cuadro siguiente:

MES	DÍAS DE LLUVIA	DÍAS PUERTO CERRADO
ENERO	3	1
FEBRERO	3	1
MARZO	2	1
ABRIL	4	1
MAYO	3	1
JUNIO	2	1
JULIO	3	1
AGOSTO	4	1
SEPTIEMBRE	4	1
OCTUBRE	3	1
NOVIEMBRE	2	1
DICIEMBRE	2	1

Tabla - Días de lluvia y suspensión de operación del Puerto

Se considera “día de lluvia” al periodo de 24 horas considerado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diario, durante el cual la precipitación supera los CINCO (5) milímetros.

Por cada día de lluvia o de puerto cerrado que se produzca en día hábil que sobrepase el valor consignado para el mes correspondiente se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus

consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en días subsiguientes, en cuyo caso, a requerimiento de LA CONTRATISTA, LA INSPECCIÓN podrá propiciar la prórroga por los días que corresponden al motivo señalado.

Tanto en los supuestos de caso fortuito, fuerza mayor, o inclemencias meteorológicas, la prórroga del plazo se considerará siempre que los motivos que dieron lugar a la demora hayan sido acreditados en el plazo previsto en el presente artículo, debidamente probados y se otorgará una vez vencido el término establecido para la conclusión de los trabajos.

ARTÍCULO 25 - MULTAS.

A los efectos de asegurar la ejecución en término del contrato, para el caso de producirse demoras en los plazos establecidos para el comienzo, ejecución de las tareas de acuerdo a los objetivos parciales respecto de cada una de las embarcaciones a extraer y/o terminación de la obra en su totalidad, el Contratista se hará pasible de las siguientes multas:

a) Por atraso en el comienzo de la obra: U$S 0.50 M (Cinco centésimos de M) diarios.

b) Por atraso en la ejecución de las tareas respecto a los períodos y porcentajes de ejecución estipulados en el Plan de Trabajos aprobado: U$S 0.25 M (veinticinco centésimos de M) por cada uno de los ítems que se encuentra fuera de término.

c) Por atraso en la terminación de la obra total: U$S 0,6 M (seis décimos de M) diarios.

A los efectos de la aplicación de las multas, se establece para la fijación del coeficiente "M" la siguiente fórmula:

M = C/P

Donde:

M: coeficiente de multa.

C: importe del Contrato.

P: plazo de ejecución de obra en días según Contrato.

El coeficiente "M" multiplicado por el factor que se indica en cada inciso dará el importe en Dólares de la multa a aplicar en cada caso.

En el caso que las multas aplicadas por atraso en la terminación de los trabajos superen el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca podrá optar a su sólo criterio y en forma unilateral, por su rescisión por culpa del Contratista o por la continuación

de la obra. Para el caso que opte por rescindir el contrato de obra el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca será acreedor del monto correspondiente a la multa impuesta.

Si, por el contrario, el CGPBB se decide por la opción de continuar con la relación contractual, no podrá por el período restante hasta la terminación de los trabajos imponer nuevas penalidades en virtud de la demora, quedando sujeto el Contratista al pago de la multa antes citada.

Este límite en la sanción por retardo no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

El importe de las multas será deducido del primer certificado de pago que el Contratista deba cobrar después de aplicada la penalidad. En caso de no ser ello suficiente, se afectará el próximo certificado.

ARTÍCULO 26° - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La obra será recibida en forma total por la Inspección de acuerdo a la ejecución del cronograma de tareas, cuando se encuentren terminadas y se hayan ejecutado satisfactoriamente todas las tareas correspondientes a los Ítems adjudicados.

Se labrará un Acta de Recepción en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado.

En caso de que el Contratista se negase a presenciar el acto o que no contestara la invitación por escrito que se le cursará, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del Contratista.

La Recepción de Obra será una sola a la terminación total de los trabajos contratados, incluyéndose entre estos, la certificación de “fondo limpio” requerida en el artículo 14° de este Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

PLANO NRO. 1 "SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS"

PLANO NRO. 1 “SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS”

PLANO NRO. 1 “SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS”

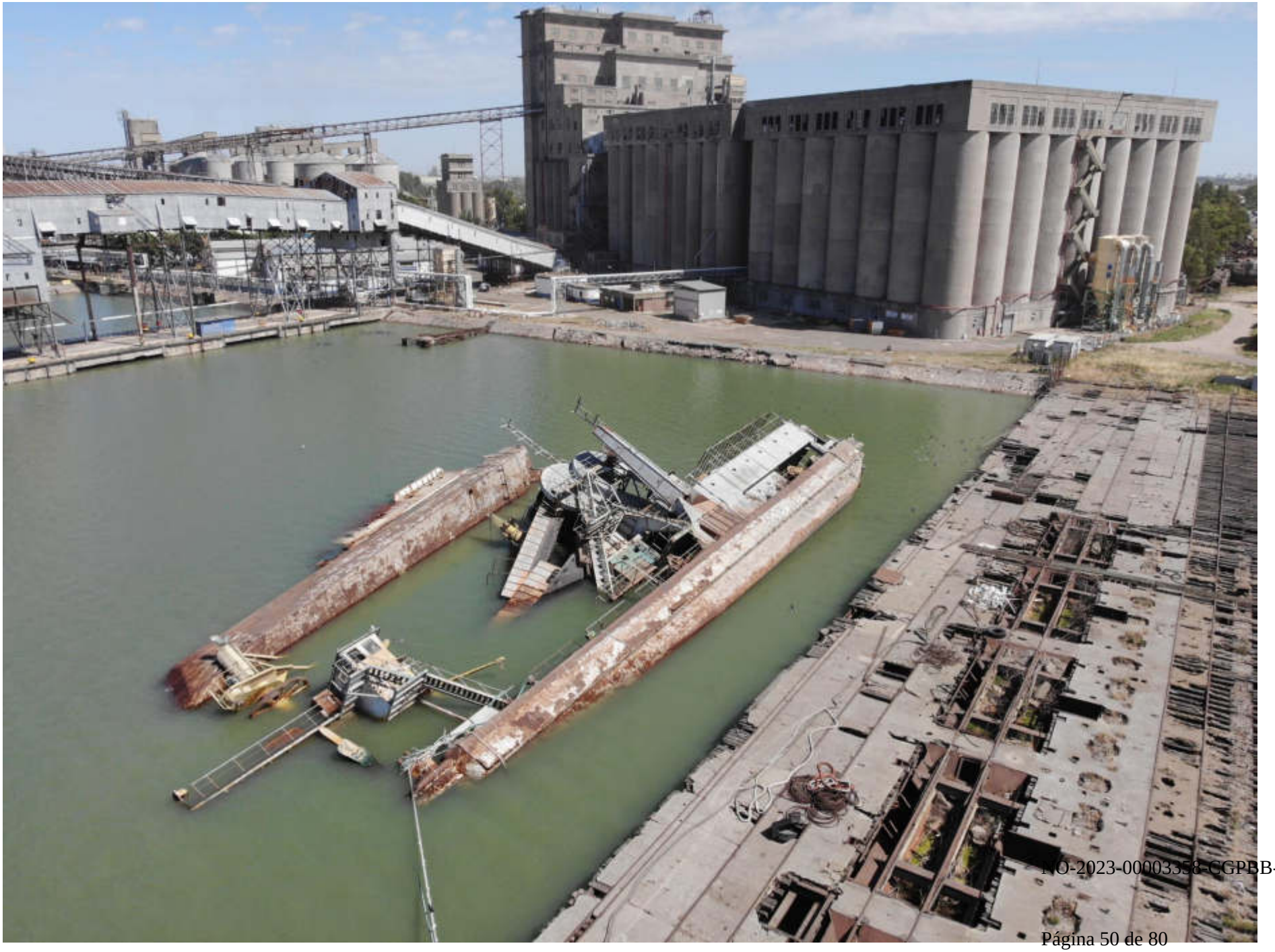

PLANO NRO. 1 “SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS”

PLANO NRO. 1 “SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS”

PLANO NRO. 1 “SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS”

PLANO NRO. 1 "SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS"

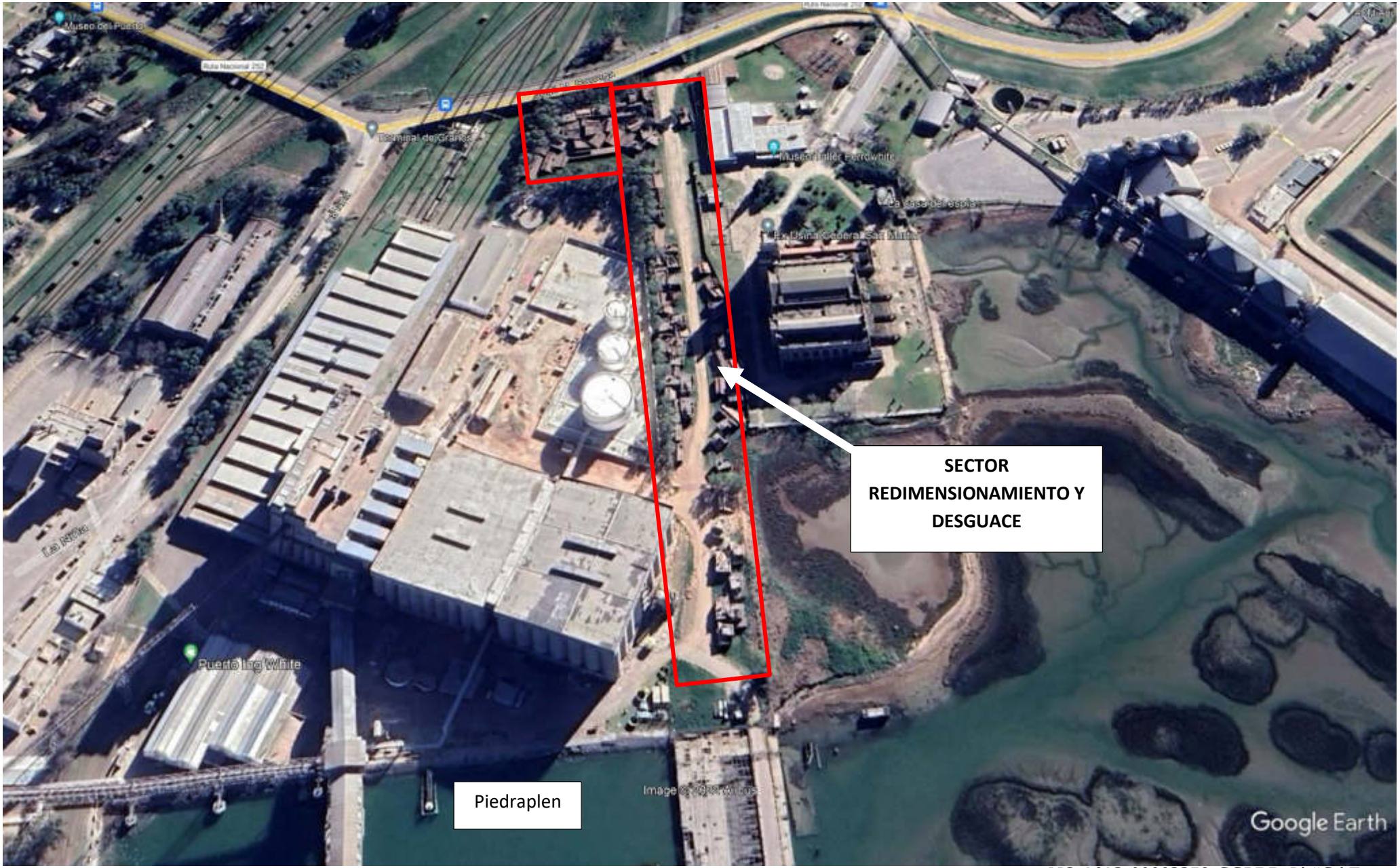

NO-2023-00003358-CGPBB-JA#GAF

PLANO NRO. 1 “SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS”

PLANO NRO. 1 “SECTOR REDIMENSIONAMIENTO – DEGUACE DE DRAGAS”

PLANO NRO. 2 "SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO"

NO-2023-00003358-CGPBB-JA#GAF

PLANO NRO. 2 “SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO”

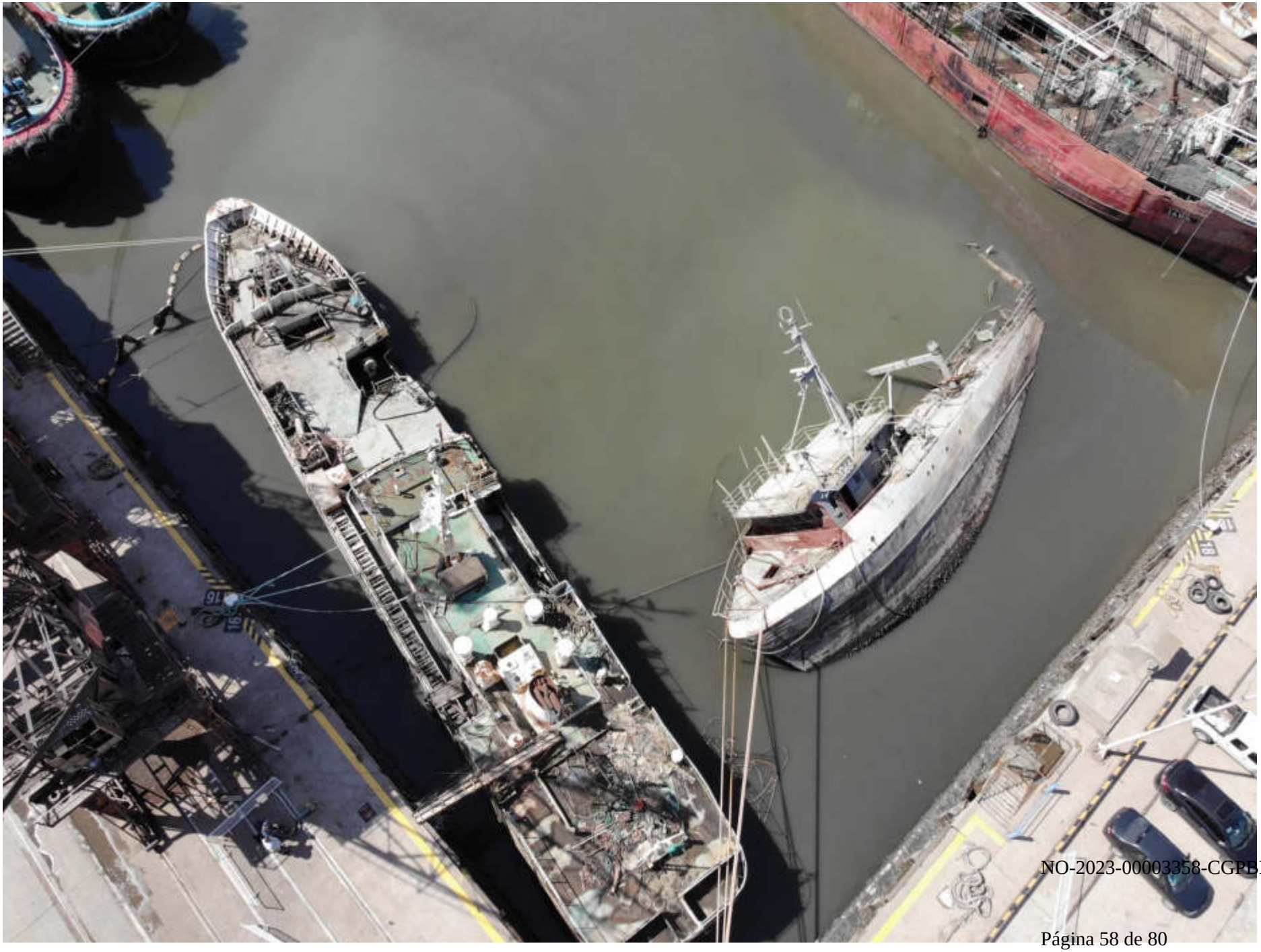

PLANO NRO. 2 “SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO”

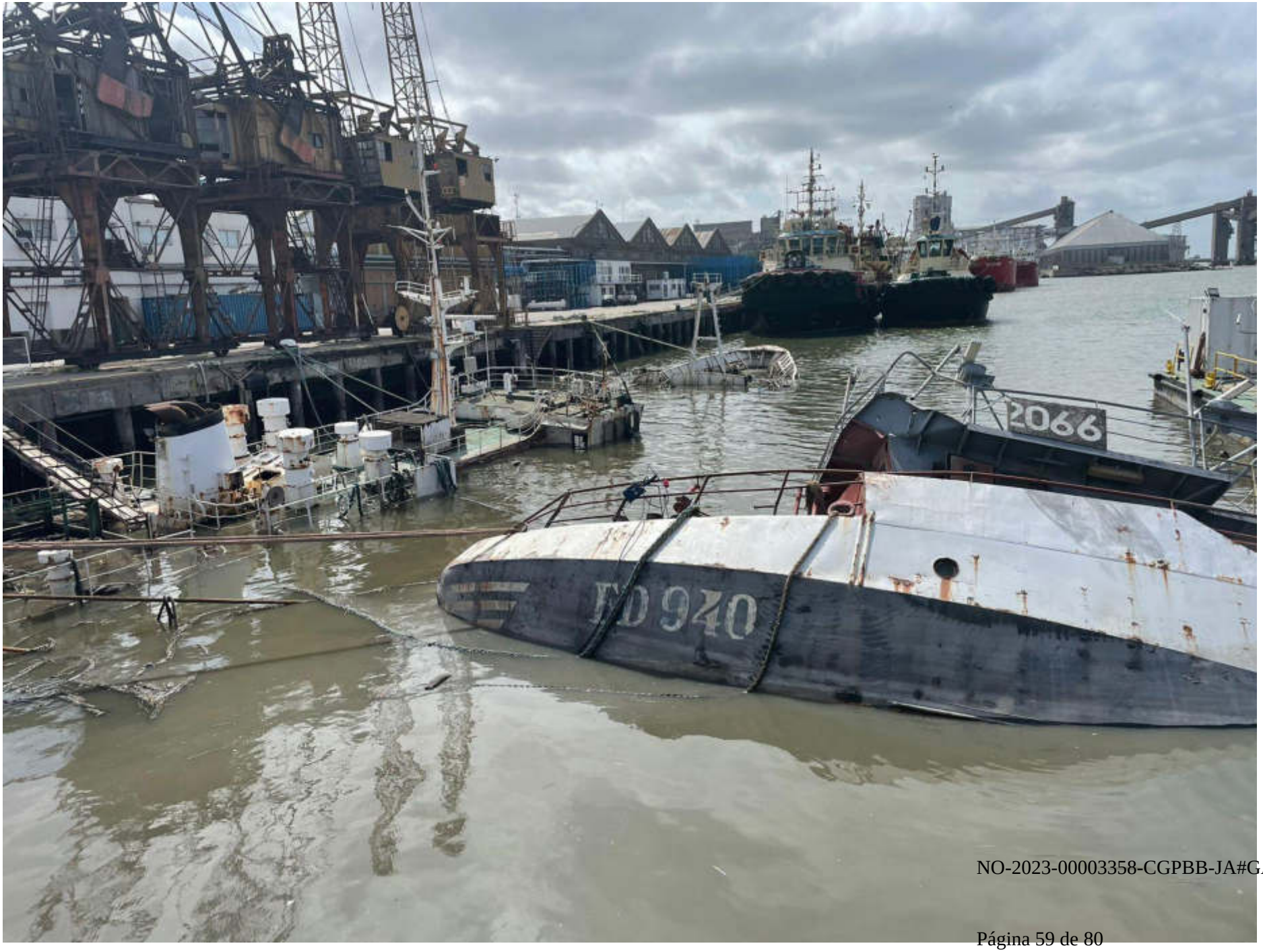

PLANO NRO. 2 “SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO”

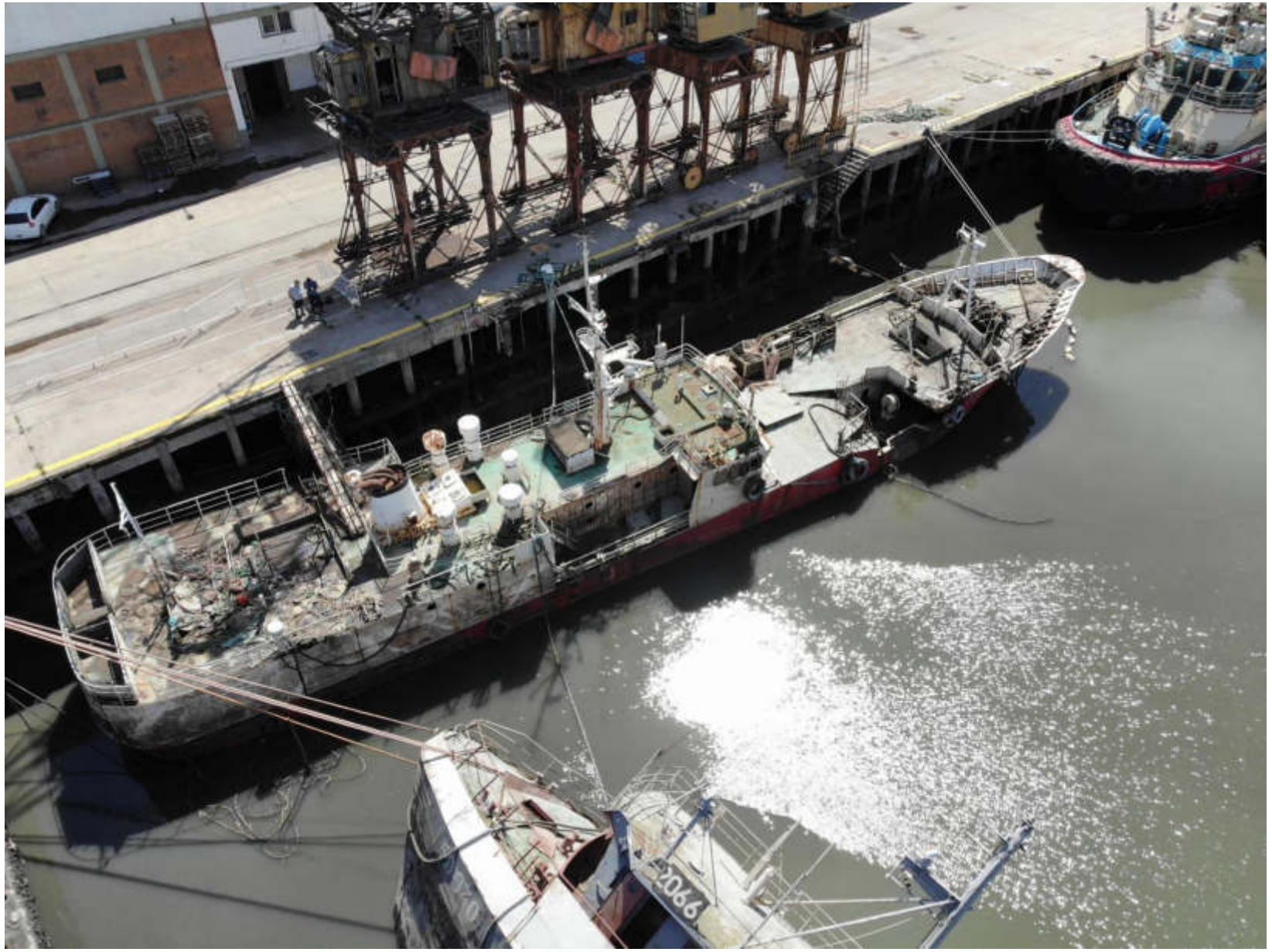

PLANO NRO. 2 “SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO”

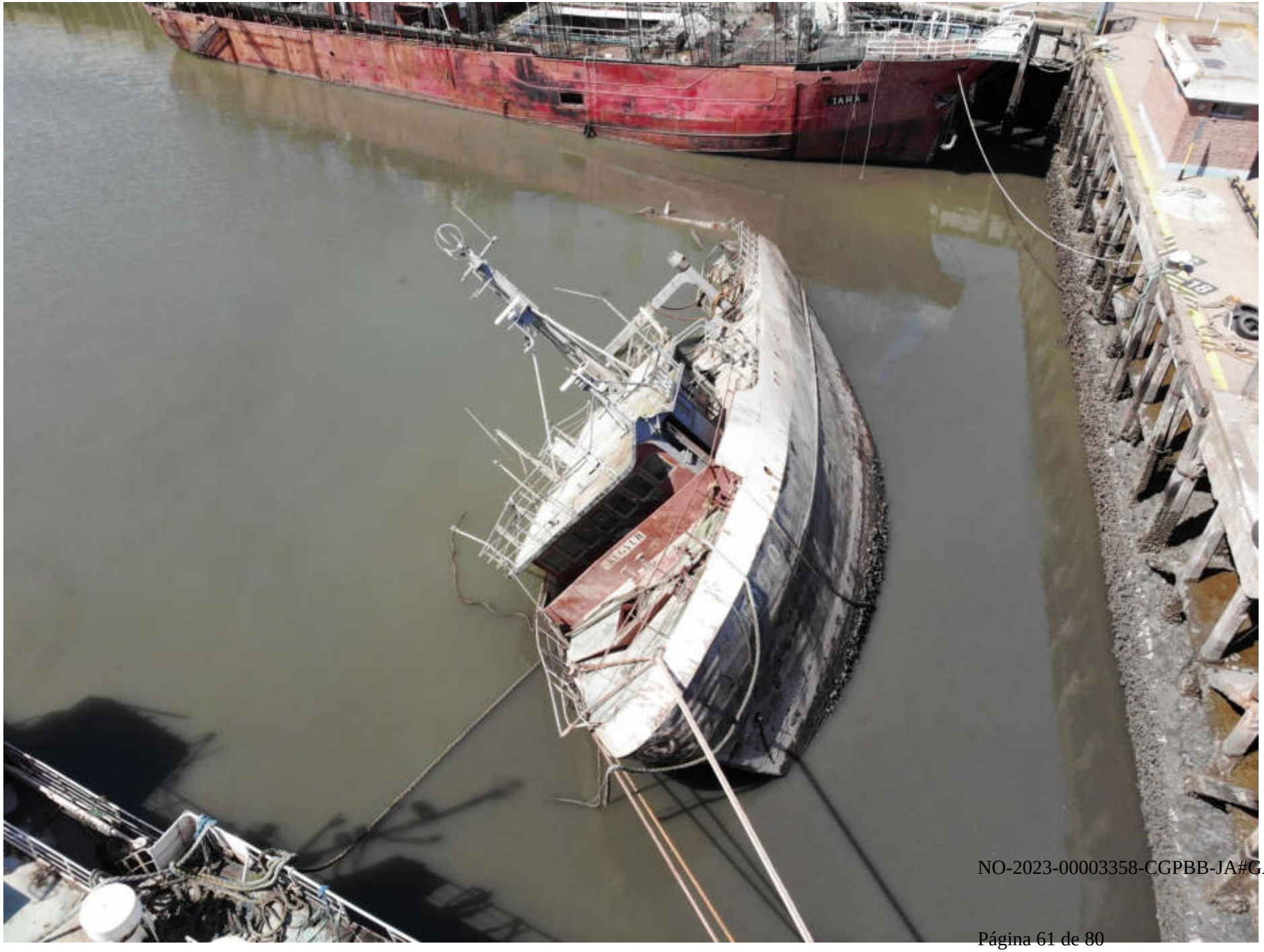

PLANO NRO. 2 “SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO”

PLANO NRO. 2 “SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO”

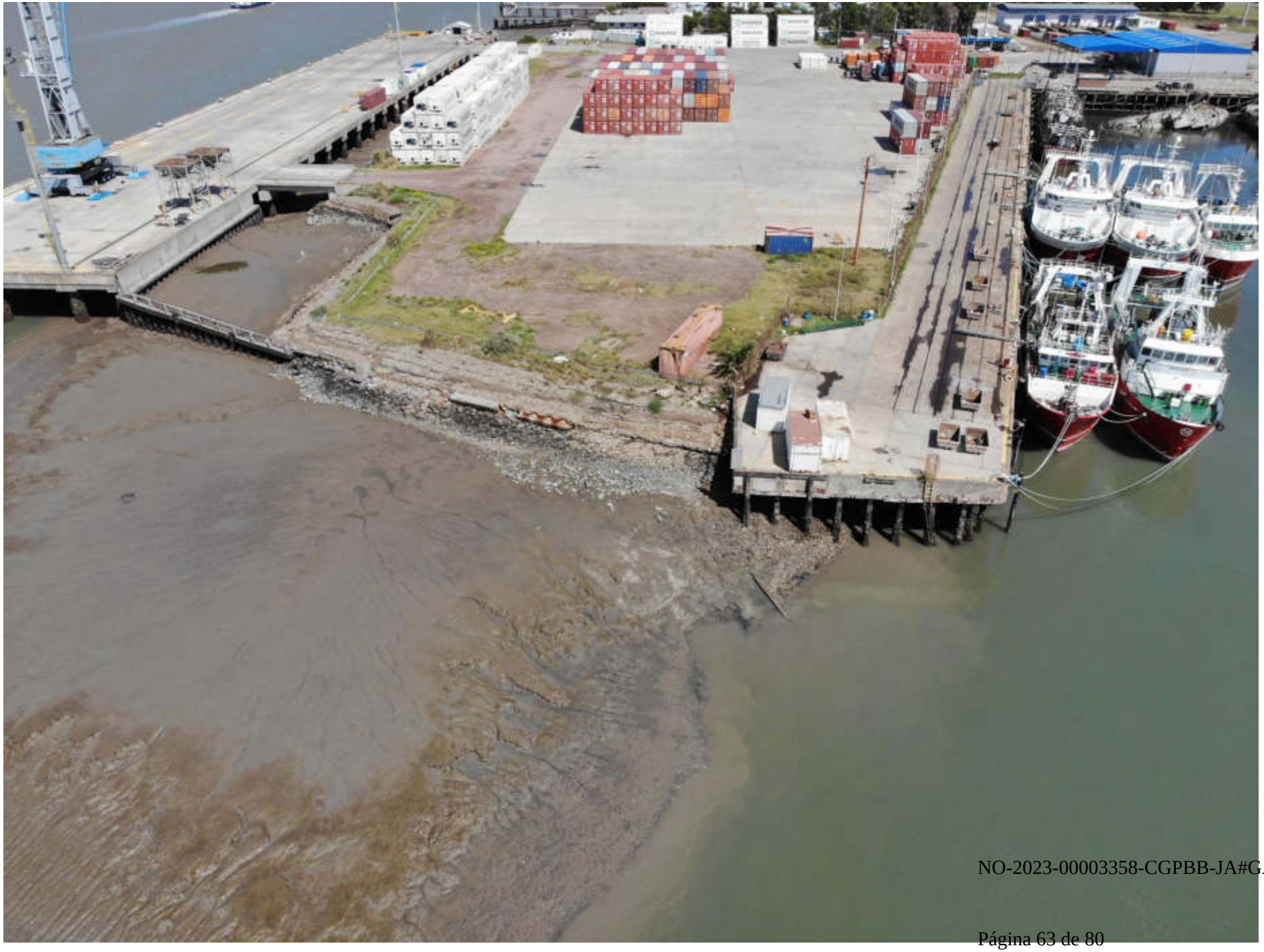

PLANO NRO. 2 “SECTOR BÚQUES PESQUEROS INACTIVOS – ZONA DE TRABAJO”

PLANO NRO. 3 “SECTOR EX-VALE DEPOSITO FINAL”

PLANO NRO. 3 “SECTOR EX-VALE DEPOSITO FINAL”

PLANO NRO. 3 “SECTOR EX-VALE DEPOSITO FINAL”

PLANO NRO. 3 “SECTOR EX-VALE DEPOSITO FINAL”

PLANO NRO. 3 “SECTOR EX-VALE DEPOSITO FINAL”

PLANO NRO. 4 “TRASLADO CIRCULACION DE DRAGA HASTA PREDIO EX-VALE DEPOSITO FINAL”

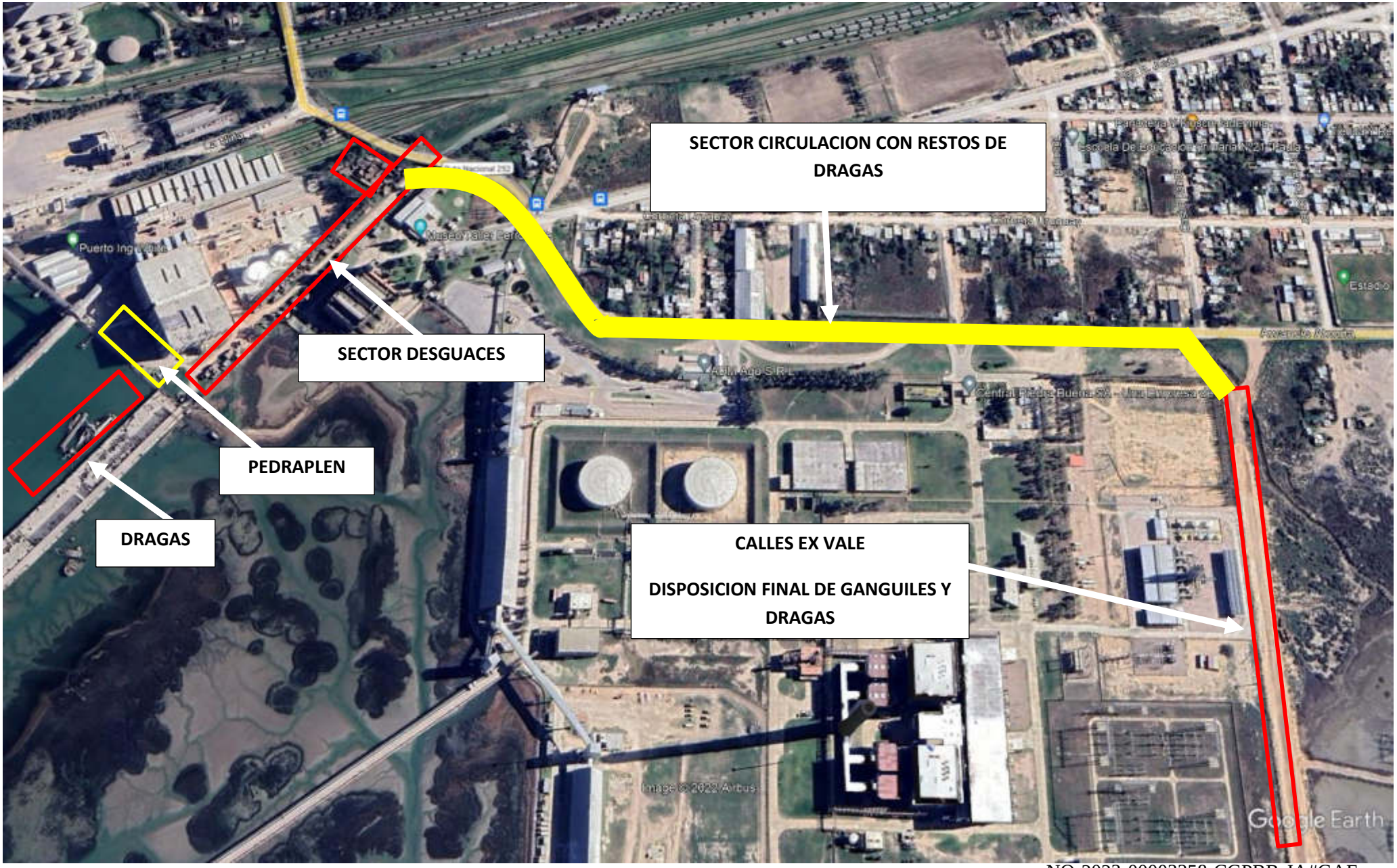

PLANO NRO. 4 “TRASLADO CIRCULACION DE DRAGA HASTA PREDIO EX-VALE DEPOSITO FINAL”

PLANO NRO. 4 “TRASLADO CIRCULACION DE DRAGA HASTA PREDIO EX-VALE DEPOSITO FINAL”

PLANO NRO. 4 “TRASLADO CIRCULACION DE DRAGA HASTA PREDIO EX-VALE DEPOSITO FINAL”

SITIO 19
SITIO 18
SITIO 17
DARSENA DE PESCADORES
SITIO 20
MULTIPROPOSITO
MUELLE CARGILL

Remolcadores
Pesqueros
Remolcadores
Pesqueros
Pesqueros
Guardacostas
Lanchas
Lanchas
Lanchas
Lanchas
Lanchas
Lanchas

4562800 E
4562900 E
4563000 E
4563100 E
4563200 E
4563300 E
4563400 E
4563500 E
4562700 E
4562800 E
4562900 E
4563000 E
4563400 E
4563500 E

5706700 N
5706600 N
5706500 N
5706400 N
5706300 N
5706200 N
5706100 N

Km 0.000
Km 0.040
Km 0.080
Km 0.120
Km 0.160
Km 0.200
Km 0.240
Km 0.280
Km 0.320
Km 0.360
Km 0.400
Km 0.440
Km 0.480
Km 0.520
Km 0.560
Km 0.600
Km 0.640
Km 0.680

3	
5	
7	
9	
12	
13	
20	

Sistema Geografico :

Coordenadas	: WGS 84
Semi-eje Mayor	: 6378137 m
Aplastamiento	: 298.25722356
Proyeccion	: Transverse Mercator
Limite de Faja	: 61°30'W - 64°30'W
Factor de Escala	: 1.00
Falso Norte	: 0 m
Falso Este	: 4500000 m
Latitud de Origen	: -90° 00' 00"
Meridiano Central	: -63° 00' 00"

Cliente:
Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca

Contratista:
Compañía Sudamericana de Dragados S.A.

Proyecto:
Mantenimiento de los Sitios de atraque en los puertos de Ingeniero White, Galvan y Rosales

Plano:
Muelle Ministro Carranza
Relevamiento Insurvey
Fecha de Relevamiento: 15/12/2022

Escala: 1 : 1000

Numero de Plano:
CGPBB - INSU - RQ0001 - 0006

CLIENTE	TIPO	TRABAJO	NUMERO

Sistema Geografico : Cliente: Plano:

Sistema Geografico :	Propietario: Consorcio de GestiÆn del Puerto de Bahia Blanca	Plano: Plano de Sondajes sitio 5-6 dragas hundidas. Relev: 30 de mayo 2021
Coordenadas : WGS 84	Zona: Ingeniero White	Escala: 1 : 1000
Semi- eje Mayor : 6378137 m		Fecha: 2 de agosto de 2021
Aplastamiento : 298.25722356		Nomenclatura de Plano: 21 - 033 - CGPBB - GBE - A
Proyeccion : Transverse Mercator	Proyecto: Retiro Dragas hundidas sitio 5-6 elev.	A¿o / NÈde Plano / Propietario / Dibujo / RevisiÆn
Factor de Escala : 1.00		
Falso Norte : 0 m		
Falso Este : 4500000 m		

NO-2023-00003358-CGPBB-JA#GAF

PLANO NRO. 6 “UBICACION DE DRAGAS Y BUQUES INACTIVOS”

NO-2023-00003358-CGPBB-JA#GAF

ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACION
OFERTA

DETALLE	U$S
Extracción, traslado y verificación “Fondo Limpio” Draga 34 “C” FORMOSA, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.	
Extracción, traslado y verificación “Fondo Limpio” Draga 31 “C” LA PAMPA, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.	
Extracción, traslado y verificación “Fondo Limpio” Búque Pesquero Inactivo SKUGVUR (LW2066), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.	
Extracción, traslado y verificación “Fondo Limpio” Búque Pesquero CRISTAL MARINO (Mat. 0386), de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Particulares.	
TOTAL NETO SIN IVA	
IVA	
TOTAL	

SON: DOLARES ESTADOUNIDENSES……..

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T**. contratada, con las siguientes cláusulas:
  1. Cláusula de no repetición sobre el comitente **(Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3). Incluir la nómina del personal asegurado**
  2. Comunicación de la A.R.T. al comitente, sobre cualquier forma de incumplimiento en que incurra el asegurado.
  3. Compromiso de la A.R.T. de no modificar, rescindir, cancelar ni alterar de manera alguna las condiciones de la póliza, sin previo aviso al comitente por un plazo inferior a 10 días.

- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.

- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **$ 4.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in–itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
  Cobertura: Muerte
  Incapacidad parcial permanente
  Incapacidad total permanente
  Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.
  Suma asegurada **$ 5.000.000** por persona y sin límite por evento.
  Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **$ 1.500.000**.
  Beneficiario en primer término: **Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.**
  Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de tramite Migratorio correspondiente.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB.
- RC por daños causados por equipos de contratistas, también llamado RC operaciones de maquinarias, que cubra: daños corporales, daños a cosas totales o parciales, con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB

E) <u>Requisitos de seguridad e higiene:</u>

- **Programa de seguridad aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional** correspondiente.
- **Aviso de inicio de obra.**
- **Registro único de aptitud medica de todos sus empleados <u>(SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)</u>**
- **Mensualmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa, proporcionada por su **ART.** La misma deberá ser **incluida en el Portal Certronic**

<u>EL CONTRATISTA:</u>

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrollen.

2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas, y con la matricula habilitante al día.

3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.

4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.

5. Presentará la siguiente información:

►Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (**DIT**) - <u>R4 PS 5.4 – 6.1</u> - antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. <u>El mismo deberá ser visado por área contratante.</u>

Asignación de Tareas Seguras (ATS) - <u>R6 PS 5.4 – 6.1</u> - se envía cada jornada laboral.

► Planilla de **capacitaciones,** Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal acorde resolución 299/11, <u>Legajo técnico</u>**

Se encuentra disponible en las oficinas del C.G.P.B.B., el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), llamar a ***Emergencias de Prefectura Naval Argentina*** **106.**

- **RIESGO COVID – 19**

- Se deberá incorporar **el "Riesgo COVID-19" en** los **Programas de Seguridad, Planes y/o Procedimientos de Trabajo Seguro, etc.**
- El contenido **mínimo de los anexos a los programas** deberá ajustarse a lo dispuesto por la SRT.

- **Plan de emergencia** y atención del accidentado (centros de atención y medios de traslado) especifico ante accidente visado por ART

.....
Firma y aclaración del oferente

.....
Revisó

Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2023

Nota
Hoja Adicional de Firmas

Número: NO-2023-00003358-CGPBB-JA#GAF

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Abril de 2023

Referencia: PBCG - Lic. Pública n°07/23

A: Fernando Ariel Jeva (JA#GAF),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 80 pagina/s.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.04.05 13:44:52 -03'00'

Fernando Ariel Jeva
Encargado
Jefatura de Área Administrativa
Gerencia de Administración y Finanzas

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2023.04.05 13:44:54 -03'00'